

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 50
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA,
ESTADO DE HIDALGO.**

--- EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, SIENDO LAS 11:43 (ONCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS), DEL DÍA MIÉRCOLES 08 (OCHO) DE FEBRERO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 49 PÁRRAFO SÉPTIMA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 22, 33, 34 Y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA PARA FORMALIZAR LA L (QUINGUAGÉSIMA) SESIÓN ORDINARIA, CON CARÁCTER PÚBLICO CORRESPONDIENTE A ESTA FECHA; A CONVOCATORIA DE LA DRA. EN J.O. CITLALI LARA FUENTES, TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL Y CITADOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL: M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, C. JORGE LUIS VELASCO GASCA, SÍNDICO HACENDARIO, LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA, SÍNDICO JURÍDICO, LAS Y LOS REGIDORES: ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, C. ISIDRO PÉREZ LEYVA, C. QUINTILA GÓMEZ MONTES, LIC. CONSTANTINO OMAR MONROY ALEMÁN, C. ARIADNA HERNÁNDEZ PIOQUINTO, C. JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ, ING. ZUBHIA HERNÁNDEZ TARASENA, LIC. JOSÉ LUIS CERVANTES TURRUBIATES, C. MA. MARTHA NAVARRO SALGADO, C. ANASTACIO GARCÍA LUCIO, C. MAYRA CRUZ GONZÁLEZ, DRA. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA, C. ERLENE ITZEL GÓMEZ CORONA, LIC. SERGIO ABINADAB SOTO HERNÁNDEZ, C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ, LIC. MARIANA LARA MORÁN, LIC. ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DR. RENÉ MUÑOZ RIVERO, C. RITA LÓPEZ SORIA, QUIENES EN USO DE SUS FACULTADES; REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN, BAJO EL SIGUIENTE: -----

- ORDEN DEL DÍA -----
1. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
 2. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
 3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
 4. APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE DICIEMBRE DEL 2022. -----
 5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE DICIEMBRE DEL 2022. -----
 6. APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

7. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 31 DE DICIEMBRE DEL 2022. -----
8. APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 13 DE ENERO DEL 2023. -----
9. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 13 DE ENERO DEL 2023. -----
10. APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 21 DE ENERO DEL 2023. -----
11. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 21 DE ENERO DEL 2023. -----
12. SE PONE DE CONOCIMIENTO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO PARA ESTABLECER COMO VALOR CATASTRAL PROVISIONAL EL MONTO DE \$97,000.00 PESOS, POR CONCEPTO DE AVALÚOS PARA BENEFICIAR A 3,250 PROPIETARIOS DE LOTES, DE LOS SIGUIENTES FRACCIONAMIENTOS; 3RA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS, CAMPESTRE EL CARMEN, CIUDAD DE LOS NIÑOS, EL PARAÍSO, EXPRESIDENTES, LA DEPORTIVA, LA LEGUA, LOS PINOS DEL PEDREGAL, LUIS DONALDO COLOSIO I, MANUEL J. CLOUTHIER, AMPLIACIÓN NACUZARI, PARQUE DE POBLAMIENTO IV, REFORMA PRIMERA SECCIÓN, TORRES DEL PEDREGAL, UNIDAD DEPORTIVA I, UNIDAD DEPORTIVA II Y VALLE DE TIZAYUCA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, ESTO COMO PARTE DEL PROGRAMA "CERTeza JURÍDICA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. -----
13. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO Y "TRASLADOS Y OPERACIONES ESPECIALIZADAS S. DE R. L. DE C.V.", FACULTANDO EN ESTE ACTO A LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL. -----
14. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES, Y LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE, QUE APRUEBAN EL "DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO". -----
15. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, DEL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES, Y LA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, QUE APRUEBAN EL "DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CRONISTA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO". -----

16. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, APROBADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA 110, EN MATERIA DE REFORMA ELECTORAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO. -----

17. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, FACULTANDO EN ESTE ACTO A LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y COMO TESTIGOS LA LIC. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA L. D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO, DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DE-RIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA TIZA/CAASMTZ/AD/002/2023. -----

18. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, FACULTANDO EN ESTE ACTO A LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y COMO TESTIGOS LA LIC. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA L. D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO, DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA TIZA/CAASMTZ/AD/001/2023. -----

19. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, LA FIRMA DEL CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FACULTANDO EN ESTE ACTO A LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y COMO TESTIGOS LA LIC. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA L. D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO, DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA TIZA/CAASMTZ/AR/003/2023. -----

20. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, LA FIRMA DEL CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE SIPINNA,

FACULTANDO EN ESTE ACTO A LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y COMO TESTIGOS LA LIC. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA L. D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO, DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA TIZA/CAASMTZ/AR/004/2023.--

21. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN GENERAL, FACULTANDO EN ESTE ACTO A LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y COMO TESTIGOS LA LIC. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA L. D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO, DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-TIZA-019-2022. -----

22. ASUNTOS GENERALES. -----

23. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. - EN USO DE LA VOZ LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, MANIFIESTA QUE SIENDO LAS 11:43 (ONCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS), DEL DÍA MIÉRCOLES 08 (OCHO) DE FEBRERO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), SE DA INICIO A LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN EN LA MISMA. -----

PUNTO UNO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PARA QUE SE SIRVA PROCEDER A REALIZAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL REFIERE QUE SE HACE DE CONOCIMIENTO AL PLENO QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO PMT/OFDP/0112/02/2023, Y SOLICITUD RECIBIDA EL DÍA 07 DE FEBRERO, SIGNADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL EL PUNTO NÚMERO 20, REFERENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN DE SIPINNA, SE ELIMINA; QUEDANDO EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

1. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
2. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
4. APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE DICIEMBRE DEL 2022. -----

5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE DICIEMBRE DEL 2022. -----
6. APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.
7. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 31 DE DICIEMBRE DEL 2022. -----
8. APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 13 DE ENERO DEL 2023. -----
9. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 13 DE ENERO DEL 2023. -----
10. APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 21 DE ENERO DEL 2023. -----
11. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 21 DE ENERO DEL 2023. -----
12. SE PONE DE CONOCIMIENTO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO PARA ESTABLECER COMO VALOR CATASTRAL PROVISIONAL EL MONTO DE \$97,000.00 PESOS, POR CONCEPTO DE AVALÚOS PARA BENEFICIAR A 3,250 PROPIETARIOS DE LOTES, DE LOS SIGUIENTES FRACCIONAMIENTOS; 3RA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS, CAMPESTRE EL CARMEN, CIUDAD DE LOS NIÑOS, EL PARAÍSO, EXPRESIDENTES, LA DEPORTIVA, LA LEGUA, LOS PINOS DEL PEDREGAL, LUIS DONALDO COLOSIO I, MANUEL J. CLOUTHIER, AMPLIACIÓN NACUZARI, PARQUE DE POBLAMIENTO IV, REFORMA PRIMERA SECCIÓN, TORRES DEL PEDREGAL, UNIDAD DEPORTIVA I, UNIDAD DEPORTIVA II Y VALLE DE TIZAYUCA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, ESTO COMO PARTE DEL PROGRAMA "CERTeza JURÍDICA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. -----
13. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO Y "TRASLADOS Y OPERACIONES ESPECIALIZADAS S. DE R. L. DE C.V.", FACULTANDO EN ESTE ACTO A LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL. -----
14. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES, Y LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE, QUE APRUEBAN EL "DECRETO QUE

CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO". -----

15. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, DEL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES, Y LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, QUE APRUEBAN EL "DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CRONISTA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO". -----

16. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, APROBADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA 110, EN MATERIA DE REFORMA ELECTORAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO. -----

17. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, FACULTANDO EN ESTE ACTO A LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y COMO TESTIGOS LA LIC. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA L. D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO, DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DE-RIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA TIZA/CAASMTZ/AD/002/2023. -----

18. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, FACULTANDO EN ESTE ACTO A LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y COMO TESTIGOS LA LIC. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA L. D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO, DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA TIZA/CAASMTZ/AD/001/2023. -----

19. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, LA FIRMA DEL CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FACULTANDO EN ESTE ACTO A LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y COMO TESTIGOS LA LIC. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA L. D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO, DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL

MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA TIZA/CAASMTZ/AR/003/2023. -----

20. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN GENERAL, FACULTANDO EN ESTE ACTO A LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y COMO TESTIGOS LA LIC. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA L. D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO, DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-TIZA-019-2022. -----

21. ASUNTOS GENERALES. -----

22. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

PUNTO DOS. - EN USO DE LA VOZ LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL A EFECTO DE PASAR LISTA DE ASISTENCIA, POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, POR ENCONTRARSE 22 (VEINTIDÓS) INTEGRANTES DEL PLENO DE MANERA VIRTUAL, POR LO QUE TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ESTA SESIÓN TENDRÁN PLENA VALIDEZ. -----

PUNTO TRES. - LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA PRESENTES LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; EL CUAL ES APROBADO POR 22 (VEINTIDÓS) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA UNANIMIDAD EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO CUATRO. - EN USO DE LA VOZ LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL PROCEDE A DAR LECTURA AL DESAHOGO DEL PRESENTE PUNTO REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE DICIEMBRE DEL 2022; EL CUAL ES APROBADO POR 22 (VEINTIDÓS) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA UNANIMIDAD EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO CINCO. - EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PROCEDE A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE REFIERE A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE DICIEMBRE DEL 2022; EL CUAL ES APROBADO POR 21 (VEINTIÚN) VOTOS A FAVOR, 1 (UN) VOTO EN CONTRA A CARGO DEL LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA, SINDICO

JURÍDICO Y 0 (CERO), POR LO QUE SE DECLARA MAYORÍA EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO SEIS. – EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PROCEDE A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE REFIERE A LA APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 31 DE DICIEMBRE DEL 2022; EL CUAL ES APROBADO POR 22 (VEINTIDÓS) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA UNANIMIDAD EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO SIETE. – EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PROCEDE A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE REFIERE A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 31 DE DICIEMBRE DEL 2022; EL CUAL ES APROBADO POR 21 (VEINTIÚN) VOTOS A FAVOR, 1 (UN) VOTO EN CONTRA A CARGO DEL LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA, SINDICO JURÍDICO Y 0 (CERO), POR LO QUE SE DECLARA MAYORÍA EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO OCHO. – EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PROCEDE A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE REFIERE A LA APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 13 DE ENERO DEL 2023; EL CUAL ES APROBADO POR 22 (VEINTIDÓS) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA UNANIMIDAD EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO NUEVE. – EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PROCEDE A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE REFIERE A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 13 DE ENERO DEL 2023; EL CUAL ES APROBADO POR 22 (VEINTIDÓS) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA UNANIMIDAD EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO DIEZ. – EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PROCEDE A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE REFIERE A LA APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 21 DE ENERO DEL 2023; EL CUAL ES APROBADO POR 22 (VEINTIDÓS) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO)

ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA UNANIMIDAD EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO ONCE. – EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PROCEDE A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE REFIERE A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 21 DE ENERO DEL 2023; **EL CUAL ES APROBADO POR 21 (VEINTIÚN) VOTOS A FAVOR, 1 (UN) VOTO EN CONTRA A CARGO DEL LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA, SINDICO JURÍDICO Y 0 (CERO), POR LO QUE SE DECLARA MAYORÍA EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

PUNTO DOCE. – EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PROCEDE A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE REFIERE A SE PONE DE CONOCIMIENTO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO PARA ESTABLECER COMO VALOR CATASTRAL PROVISIONAL EL MONTO DE \$97,000.00 PESOS, POR CONCEPTO DE AVALÚOS PARA BENEFICIAR A 3,250 PROPIETARIOS DE LOTES, DE LOS SIGUIENTES FRACCIONAMIENTOS; 3RA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS, CAMPESTRE EL CARMEN, CIUDAD DE LOS NIÑOS, EL PARAÍSO, EXPRESIDENTES, LA DEPORTIVA, LA LEGUA, LOS PINOS DEL PEDREGAL, LUIS DONALDO COLOSIO I, MANUEL J. CLOUTHIER, AMPLIACIÓN NACUZARI, PARQUE DE POBLAMIENTO IV, REFORMA PRIMERA SECCIÓN, TORRES DEL PEDREGAL, UNIDAD DEPORTIVA I, UNIDAD DEPORTIVA II Y VALLE DE TIZAYUCA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, ESTO COMO PARTE DEL PROGRAMA “CERTEZA JURÍDICA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN USO DE LA VOZ LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL REFIERE QUE SE ABRE EL REGISTRO DE PARTICIPACIONES EN CUANTO A ESTE PUNTO Y EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MENCIONA QUE SIN DUDA, UNO DE LOS TEMAS MÁS PREOCUPANTES QUE TENEMOS REZAGO Y RETRASO EN TIZAYUCA ES JUSTAMENTE EN LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS, LAMENTABLEMENTE EN NUESTRO MUNICIPIO, LA FALTA DE PLANEACIÓN NOS HA LLEVADO A QUE HOY TENGAMOS TANTOS Y TANTOS FRACCIONAMIENTOS QUE CARECEN DE CERTEZA JURÍDICA Y QUE, POR ENDE, PUES TAMPOCO ES POSIBLE QUE ACCEDAN A SERVICIOS O A LOS SERVICIOS MÁS ELEMENTALES CON LOS QUE DEBE DE CONTAR UNA VIVIENDA, DURANTE, PUES MUCHO TIEMPO. LA IRREGULARIDAD DE ESTOS PREDIOS, SIN DUDA FUE APROVECHADA PARA HACER MÁS RICOS ALGUNOS TIZAYUQUENSES O NO TIZAYUQUENSES Y ES LAMENTABLE COMO SE LUCRÓ DURANTE TANTO TIEMPO CON ESTE TEMA DE NO TENER CERTEZA JURÍDICA EN LOS PREDIOS O EN MUCHOS PREDIOS, HOY CELEBRO EL HECHO DE QUE ESTEMOS AVANZANDO, LA ADMINISTRACIÓN, NO COMO UN PARTIDO, NO

COMO UNA PERSONA EN LO ESPECÍFICO, SINO COMO GOBIERNO, TODOS LOS QUE INTEGRAMOS ESTE AYUNTAMIENTO, QUE PODAMOS AVANZAR HACIA DAR Y PUES ESTA CERTEZA QUE REQUIEREN TODAS LAS FAMILIAS, SIN DUDA EL HECHO DE QUE HOY PODAMOS DISCUTIR Y EN SU CASO, APROBAR ESTE PUNTO, DA UN AVANCE MUY IMPORTANTE PARA PUES MÁS DE 3000 FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN SIN CERTEZA JURÍDICA DEL INMUEBLE QUE OCUPAN COMO SU HOGAR DEL INMUEBLE, EN EL CUAL PUES TIENEN LA VIVIENDA DE SU FAMILIA Y YO CREO QUE ES MUY IMPORTANTE QUE PODAMOS SEGUIR AVANZANDO EN ESTOS TEMAS, HAY MUCHOS FRACCIONAMIENTOS TODAVÍA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA SITUACIÓN, PERO YO CREO QUE ESTE ES UN PASO MUY IMPORTANTE PARA PODER TRANSITAR HACIA EL TIZAYUCA, ORDENADO Y CON LA CERTEZA JURÍDICA QUE SE REQUIERE PARA TODAS LAS FAMILIAS CREO QUE DE APROBARSE ESTE PUNTO SERÍA UN GRAN LOGRO PARA TODOS LOS QUE INTEGRAMOS ESTE GOBIERNO MUNICIPAL PORQUE POR FIN ESTARÍAMOS ABARCANDO UN NÚMERO MUY IMPORTANTE DE FAMILIAS QUE YA GOZARÁN DE LA CERTEZA JURÍDICA DE TENER ESA VIVIENDA Y ADEMÁS CON ELLO ESTARÍAMOS GARANTIZANDO TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO DE UN DERECHO CONSTITUCIONAL, PUES DE INDUDABLEMENTE ADELANTAR MI VOTO A FAVOR DE ESTE TEMA Y OJALÁ QUE TAMBIÉN NOSOTROS, COMO INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PUES PODAMOS PARTICIPAR EN PODER ACERCAR PARA ESTOS TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN A MUCHAS OTRAS MÁS COLONIAS QUE LO NECESITAN Y A MUCHAS MÁS FAMILIAS QUE REQUIEREN GOZAR YA DE CERTEZA JURÍDICA EN SUS PREDIOS, MUCHAS GRACIAS, EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO MENCIONA QUE QUIERO COMPARTIRLE A LA CIUDAD A LA CIUDADANÍA, QUE EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA HEMOS TENIDO REUNIÓN CON EL DIRECTOR DE CATASTRO PARA ESTE PROYECTO Y DECIRLES QUE CON ESTA ESTRATEGIA SE ESTARÁ BENEFICIANDO A MUCHAS FAMILIAS QUE DURANTE AÑOS NO HAN PODIDO TENER CERTEZA JURÍDICA SOBRE SUS PREDIOS, COMO USTEDES SABEN, ESTE ES UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE TENEMOS EN EL MUNICIPIO, QUE DURANTE AÑOS SE DEJÓ CRECER, QUIZÁ POR CONVENIENCIA, YA QUE AHÍ TENEMOS A PROPIOS EX PRESIDENTES MUNICIPALES CON FRACCIONAMIENTOS IRREGULARES, TAMBIÉN QUIERO COMPARTIRLES A LAS COMPAÑERAS Y LOS COMPAÑEROS DE LA ASAMBLEA Y TAMBIÉN A LA CIUDADANÍA QUE DESPUÉS DE UN AÑO Y MEDIO DE REUNIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE EN VARIAS REUNIONES Y EL ACTUAL TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, QUE ES EL LIC. JORGE LUIS MARTÍNEZ, SE LE HA DADO LA IMPORTANCIA Y EL SEGUIMIENTO QUE MERECE ESTOS TEMAS Y TAMBIÉN SE HA INICIADO UNA RUTA DE REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE, ES DECIR, SE ESTÁN

BUSCANDO HERRAMIENTAS PARA LA SOLUCIÓN DE ESTE PROBLEMA, ENTONCES QUE SEPAN QUE ESTA ADMINISTRACIÓN ESTÁ AVANZANDO Y AVANZANDO BIEN SOBRE LA REGULARIZACIÓN Y BUENO, POR ÚLTIMO, TAMBIÉN QUIERO RECONOCER LA LABOR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y POR SUPUESTO DE LOS NOTARIOS POR SUMARSE A ESTE PROYECTO EN BENEFICIO DEL PUEBLO DE TIZAYUCA, ES CUÁNTO, EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR RENÉ MUÑOZ RIVERO, ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE PRESTA PARA SATANIZAR A MUCHAS PERSONAS QUE PROMOVIERON LA VIVIENDA, DESDE DESARROLLADORES PRIVADOS QUE DE MANERA INDIVIDUAL PROMOVIERON COLONIAS HASTA ASOCIACIONES CIVILES, COMO ES EL CASO DE LA QUE REPRESENTÓ QUE YA TIENE MÁS DE 35 AÑOS Y QUE EN SU MOMENTO FUIMOS VÍCTIMAS DE, PUES HASTA DE REPRESIÓN, CUANDO INICIAMOS COLONIAS COMO LA LÁZARO CÁRDENAS, QUE HOY ES UN MODELO DE COLONIA PORQUE TIENE AFORTUNADAMENTE TODOS LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO URBANO Y QUE EN SU MOMENTO FUIMOS REGULARIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA, ENTONCES NOS BENEFICIÓ CON UN ACUERDO QUE PERMITIÓ QUE LA GENTE DE AHÍ TUVIERA SU PREDIO REGULAR Y PUES TUVIERAN LA OPORTUNIDAD DE TENER UN PATRIMONIO FAMILIAR COMO HOY EN DÍA LO TIENEN., EFECTIVAMENTE, HAY QUIENES TIENEN Y PROMOVIERON NO UNA, NI 2, MUCHÍSIMAS COLONIAS Y EN LO PRIVADO SE HICIERON PUES DE GRANDES RECURSOS, NO ES EL CASO DE LA ASOCIACIÓN QUE YO REPRESENTO, QUE ES LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y COLONOS DE TIZAYUCA, BARRIOS Y COLONIAS, ASOCIACIÓN CIVIL, Y QUE AFORTUNADAMENTE LE PERMITIÓ A MUCHOS CIENTOS DE FAMILIAS ADQUIRIR UN LOTE BARATO Y TENER UN PATRIMONIO DONDE PUDIERAN VIVIR SIN LAS ESTAR PAGANDO LA RENTA MENSUALMENTE, EN ESTE PAÍS HAY QUIENES TIENEN RANCHOS DE MILES DE HECTÁREAS, COMO FUE EL CASO DE ALGUNOS GOBERNADORES DE CHIHUAHUA O DE VERACRUZ, QUE INSULTARON AL SENTIDO COMÚN AL TENER MILES Y MILES DE HECTÁREAS GRACIAS A SU POSICIÓN POLÍTICA DE PRIVILEGIO, EL QUE SE APRUEBE ESTE PUNTO LE DA LA OPORTUNIDAD A MUCHA GENTE QUE CON MUCHO ESFUERZO ADQUIRIERON 120 M², A LO MEJOR ALGUNOS NO DIMENSIONAN ESTE BENEFICIO PORQUE A LO MEJOR PUDIERAN TENER PUES CASAS, RESIDENCIAS Y PUES, PERO HAY QUIENES CON MUCHO ESFUERZO LOGRARON TENER APENAS ASÍ 120 M² Y CONSTRUYERON AHÍ SU VIVIENDA, DONDE HAN CREADO FAMILIAS, MUCHAS DE ELLAS, PUES QUE SON MODELOS Y PUES SE LES AGRADECERÍA Y MUCHO QUE VALORARAN SU VOTO Y QUE SI ES A FAVOR, SEGURAMENTE ESTAS FAMILIAS DE ESTAS COLONIAS, LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE HAN HECHO UN ESFUERZO O REGULARIZAR ESTAS

COLONIAS, ANTEMANO, PUES RARA VEZ SE LES VE QUE SE TOMEN EN CONSIDERACIÓN, ES PARA ESTA SITUACIÓN TAN ESPECIAL Y LES AGRADECEMOS MUCHO QUE ESTÁN BENEFICIANDO DE QUE APRUEBEN DE ESTE PUNTO Y ADELANTO DEL EL SENTIDO DE MI VOTO A FAVOR. MUCHAS GRACIAS AMIGOS, EN USO DE LA VOZ LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL REFIERE QUE SE ABRE UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ MENCIONA QUE ESTE ES UN PROGRAMA QUE EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA, NOS PUSO YA DE CONSIDERACIÓN, NOS EXPUSO, EN UNA EXPOSICIÓN HACE YA MÁS O MENOS TRES, CUATRO SEMANAS, SIN EMBARGO, PUES EN EL TRANSCURSO DEL TIEMPO QUE SU SERVIDOR ES PARTE DE LAS COMISIONES AFINES A ESTE PUNTO, HEMOS PODIDO VISLUMBRAR QUE MUCHAS DE ESTOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES QUE EL TIZAYUCA MORAN, PUES SÍ, NO TIENEN LA CERTEZA JURÍDICA Y PUES LO QUE YO TENGO, EN LO QUE NOS PONEN A CONSIDERACIÓN EN LOS ANEXOS, PUES SON LAS COLONIAS QUE CONTABAN CON, DIGO YO, LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA PODER ENTRAR EN ESTE PROGRAMA, SIN EMBARGO, COMO LO COMENTABAN LOS DEMÁS REGIDORES O EL REGIDOR RENE, PUES, O SEA, NO, NO ES TAMPOCO SATANIZAR A LOS DEMÁS, SÍ HEMOS VISLUMBRADO MUCHOS CASOS DE ABUSOS EN OTROS ASENTAMIENTOS O QUE NO CUENTAN CON LA CERTEZA JURÍDICA NECESARIA, SIN EMBARGO, PUES YO CREO QUE ESTA ES UNA PRIMERA, ESTE PROGRAMA ES UNA PRIMERA INTENCIÓN PARA PODER ESTAR REGULARIZÁNDOLOS Y PUES DIGO YO A BIEN DE PODER DARLE CERTEZA A LAS FAMILIAS DE TIZAYUCA, O MEJOR DICHO LOS QUE CUENTEN CON EN ESTAS COLONIAS, NO, SIN EMBARGO PUES MI VOTO ESTÁ A FAVOR Y PUES AGRADEZCO MUCHO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y MÁS QUE A VIVIENDA POR ESTE ESFUERZO, MUCHAS GRACIAS., EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR JOSÉ LUIS CERVANTES TURRUBIATES, REFIERE QUE IGUALMENTE EXTERNO MI ALEGRÍA, GUSTO Y SATISFACCIÓN, PORQUE SE HACE JUSTICIA Y SE HACE JUSTICIA A LOS MÁS POBRES, A LOS MÁS NECESITADOS, A MUCHOS QUE FUERON ENGAÑADOS, A MUCHOS QUE FUERON VIOLENTADOS, A MUCHOS QUE FUERON UTILIZADOS, YO RECONOZCO, POR EJEMPLO, CASOS COMO EL DEL DOCTOR RENÉ, QUE TRABAJARON DE UNA MANERA LIMPIA Y HONESTA, AYUDANDO, PERO HUBO OTROS QUE LUCRARON, Y QUÉ BUENO, PRESIDENTA, QUÉ BUENO, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS QUE EN ESTA ADMINISTRACIÓN ESTAMOS VOLTEANDO PARA REMEDIAR MALES, YA TIENEN AÑOS Y QUE NOSOTROS EN ESTE MOMENTO, EN ESTE DÍA, ESTAMOS DÁNDOLES DIGNIDAD, RESPETO, SOBRE TODO CERTEZA JURÍDICA, PERO ALGO MÁS TRABAJANDO POR LOS QUE MÁS LO NECESITAN, POR LOS QUE MÁS LO REQUIEREN, POR SUPUESTO EXTERNO MI VOTO A FAVOR Y AGRADEZCO A TODAS LAS AUTORIDADES QUE HAN INTERVENIDO PARA EL LOGRO DE ESTE OBJETIVO, GRACIAS, UNA VEZ CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN SE

PROCEDE A LA VOTACIÓN DE ESTE PUNTO, EL CUAL ES APROBADO POR 22 (VEINTIDÓS) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA UNANIMIDAD EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO TRECE. – EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PROCEDE A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE REFIERE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO Y “TRASLADOS Y OPERACIONES ESPECIALIZADAS S. DE R. L. DE C.V., “FACULTANDO EN ESTE ACTO A LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, EN USO DE LA VOZ LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL REFIERE QUE SE ABRE EL REGISTRO DE PARTICIPACIONES EN CUANTO A ESTE PUNTO Y EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, QUIEN SEÑALA QUE TENGO MUCHAS DUDAS RESPECTO A ESTE, EN PRIMER LUGAR, TENGO CONOCIMIENTO POR LAS BÚSQUEDAS QUE HEMOS REALIZADO EN ACTAS DE AYUNTAMIENTO Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE HE REALIZADO QUE DE PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL NO TENEMOS CONCESIONADO EL SERVICIO DE. GRÚAS Y DE CORRALÓN, ENTIENDO QUE LA CONCESIÓN PARA ESTE CORRALÓN Y PARA EL SERVICIO DE ESTAS GRÚAS ES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR ELLO, ENTIENDO EL ALCANCE DEL CONVENIO, QUE PRINCIPALMENTE BUSCA BENEFICIAR A LA POBLACIÓN QUE ES MULTADA POR NUESTRAS UNIDADES DE TRÁNSITO, PERO MI PRIMER PREGUNTA SERÍA ESA, SI, SI TENEMOS CONCESIONADO EL SERVICIO, O SI TENEMOS ANTECEDENTE DOCUMENTAL DE UNA CONCESIÓN DEL SERVICIO, SI NO LA TUVIÉRAMOS O SI NO LA TENEMOS, ME OCUPA EL TEMA RELATIVO A LA CLÁUSULA PRIMERA, EN DONDE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN ESTARÍAMOS RECONOCIENDO PRIMERO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO, GUARDA, CUSTODIA, MANIOBRAS Y SALVAMENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL AGENTE DE TRÁNSITO, ESTARÍAMOS TAMBIÉN DE ACUERDO AL INCISO A), FACULTANDO PARA PODER TRASLADAR LOS VEHÍCULOS AL CORRALÓN MEDIANTE SANCIÓN QUE CONSTA EN LA BOLETA DE INFRACCIÓN Y TAMBIÉN PUES EL RESGUARDO DE ESTAS UNIDADES, EN EL CORRALÓN DE LA PROPIA EMPRESA, YA QUÉ RESPONDA MI DUDA O CUÁL ES LA PREOCUPACIÓN QUE ME PRESENTA ESTE TEMA, QUE SI NO TENEMOS CONCESIÓN, CON ESTE CONVENIO, NO ESTARÍAMOS RECONOCIENDO UNA RELACIÓN JURÍDICA QUE FORZOSAMENTE TENDRÍA QUE SER A TRAVÉS DE LA CONCESIÓN POR EL TEMA DE LOS BENEFICIOS RESPECTO AL DESCUENTO A LA

PARTICIPACIÓN EN EL ALCOHOLÍMETRO, NO LE VEO MAYOR TEMA, PERO SÍ ME QUEDA DUDA EN ESTA PARTE DE QUE ESTARÍAMOS RECONOCIENDO UNA RELACIÓN JURÍDICA, QUE TENDRÍA QUE SER POR CONCESIÓN, NO SÉ SI EL ÁREA JURÍDICA NOS PUDIERA DAR CLARIDAD AL RESPECTO Y SI NO, PUES A LO MEJOR DEJAR DE LADO ESTA ESTA CLÁUSULA EN LA QUE NO COMPROMETIÉRAMOS EL RECONOCER UN RECONOCIMIENTO JURÍDICO, QUE NO TENDRÍA QUE SER SOLAMENTE DE MANERA CONTRACTUAL, SINO QUE PARA ELLO TENDRÍA QUE PASAR POR OTRO PROCEDIMIENTO, ES ESA ES LA DUDA QUE ME QUE ME GENERA POR EL CONTENIDO EN SÍ DEL CONVENIO O POR EL OBJETO DEL CONVENIO, CONSIDERO QUE ES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN VIRTUD PUES DE QUE ESTAMOS ESTABLECIENDO DESCUENTOS, DISMINUCIÓN DEL COSTO, INCLUSIVE ALGUNOS TRASLADOS EN FORMA GRATUITA, PERO SÍ TENGO DUDA SOBRE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE ESTARÍAMOS ADOPTANDO, SOBRE TODO POR LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS INCISOS, SERÍA CUANTO GRACIAS., LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INFORMA QUE PARA PODER ATENDER LAS DUDAS SE ENCUENTRA PRESENTE EL LIC. ARMANDO RAMOS MERCADO, DIRECTOR DEL CENTRO DE JUSTICIA CÍVICA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO INTERIOR, SOLICITA AL PLENO SU AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA VOZ, EL CUAL UNA VEZ APROBADO POR LA MAYORÍA, EL SERVIDOR PÚBLICO INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA PREGUNTA QUE HACE REGIDOR ERNESTO EL MUNICIPIO, DESDE LUEGO NO CUENTA CON LA FACULTAD PARA PODER OTORGAR NINGUNA CONCESIÓN, BIEN POR OTRO LADO, PARA QUE PUEDA OTORGARSE LA CONCESIÓN Y TAMPOCO SE HA RECONOCIDO NINGUNA CONCESIÓN ANTERIORMENTE EN OTRAS ADMINISTRACIONES, PERO PARA QUE SE PUEDA TENER UNA CONCESIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, PUES TIENE QUE CEÑIRSE A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL MES DE NOVIEMBRE TUVE LA OPORTUNIDAD DE PODER PLATICAR CON EL DIRECTOR DE ESTE, EL SUBDIRECTOR DE GENERAL DE TRANSPORTE CONVENCIONAL Y. Y COMENTABA QUE PARA QUE SE PUEDA PRESTAR EL SERVICIO DE DEPÓSITO VEHICULAR ESTE, PUES HAY CIERTOS CORRALONES O DEPÓSITOS VEHICULARES QUE ESTÁN DISTRIBUIDOS EN PARTE DEL ESTADO, CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL DISTRITO EN EL QUE NOS CORRESPONDE QUE ES EL NÚMERO 13, EL CUAL ABARCA VILLA DE TEZONTEPEC, ZAPOTLÁN, TOLCAYUCA Y TIZAYUCA, ÚNICAMENTE QUIEN TIENE LA CONCESIÓN PARA OTORGAR ESTE SERVICIO, ES TRASLADOS Y OPERACIONES ESPECIALIZADAS, PARA ELLO, PUES ÉL TIENE ESA FACULTAD DE OTORGAR EL SERVICIO DE 30 KM A LA REDONDA QUE ABARCA A ESTOS MUNICIPIOS, ENTONCES, A LO QUE ESTABLECE COMO TAL LA CLÁUSULA PRIMERA, PUES ÚNICAMENTE SE

ESTÁ ESTABLECIENDO EL OBJETO DEL SERVICIO QUE OFRECE ESTE, EN ESTE CASO LA EMPRESA Y PRINCIPALMENTE PUES PARA TEMAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, PARA INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS O CÍVICAS, O BIEN CUANDO LLEGA UNA INFRACCIÓN POR PARTE DE ESTE, LOS AGENTES DE LA POLICÍA ESTATAL., EN USO DE LA VOZ LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL REFIERE QUE SE ABRE UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR RENÉ MUÑOZ RIVERO MENCIONA QUE EN EL PASADO SE TOMÓ EN LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN ASAMBLEAS ANTERIORES EL TEMA Y SE MANIFESTABA LA INQUIETUD DE ALGUNOS CIUDADANOS DE TIZAYUCA RESPECTO A LOS ABUSOS DE QUE ERAN VÍCTIMAS QUIENES TENÍAN NECESIDAD DE UN ARRASTRE Y UN DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL CORRALÓN DEL ANTERIOR CONCESIONARIO, DONDE HABÍA SOBREPREGIOS Y COBROS EXORBITANTES POR ESE SERVICIO Y SE COMENTABA Y PARECE QUE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, QUE EL TERRENO QUE ESTÁ ADYACENTE A LO QUE ES HOY EL CENTRO DE JUSTICIA CÍVICA SE IBA A HABILITAR COMO CORRALÓN Y QUE EL MUNICIPIO IBA A OFRECER EL SERVICIO DE ARRASTRE CON GRÚA PARA TRATAR DE QUE LOS CIUDADANOS QUE SE VIERAN INVOLUCRADOS EN ALGÚN ACCIDENTE DE TRÁNSITO O ALGUNA INFRACCIÓN POR OTRAS CAUSAS PUDIERAN BENEFICIARSE POR NO TENER QUE EROGAR CANTIDADES EXORBITANTES PARA ESE SERVICIO Y QUE MUCHAS VECES OBLIGABA A QUE HASTA ALGUNOS VEHÍCULOS FUERAN ABANDONADOS EN EL CORRALÓN QUE ENTONCES PRESTABA EL SERVICIO, ENTONCES VALE LA PENA QUE ESE CONVENIO SE VALORE BIEN PARA QUE NO SEAMOS VÍCTIMAS POSTERIORMENTE, LOS REGIDORES Y TODA LA ASAMBLEA DE OBSERVACIONES DE LOS CIUDADANOS QUE PUDIERAN SER MUY AGRIAS, MUY ÁCIDAS POR ESE TEMA, QUE ES UN TEMA QUE FRECUENTEMENTE ESTÁ EN LA BOCA DE LOS CIUDADANOS DE TIZAYUCA, OJALÁ Y SE PUDIERA CONSIDERAR ESE PUNTO Y PUDIERA HABERSE LOS ALCANCES A LOS QUE PUDIERA TENER, ESO ES TODO, ESO ES CUÁNTO., EN USO DE LA VOZ LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL REFIERE QUE SOLO ME GUSTARÍA COMENTAR QUE SE PUEDE REVISAR EN LA CLÁUSULA PRIMERA SI BIEN, COMO YA. LO EXPLICÓ EL LICENCIADO ARMANDO RAMOS, PUES ESTO NO SE EQUIVALE AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN, PORQUE ADEMÁS, LA CONCESIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS NO ES MATERIA MUNICIPAL, A DIFERENCIA DE OTROS SERVICIOS QUE SÍ PODEMOS CONCESIONAR DE MANERA DIRECTA, ESTE NO ES EL CASO., A PESAR DE ELLO, QUE SE PUEDE SIN DUDA PRECISAR PARA QUE NO, SE DE PIE A UNA INTERPRETACIÓN DE ESE TIPO, RECORDANDO QUE EL OBJETO PRINCIPAL DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE BRINDAR DESCUENTOS, DESCUENTOS HASTA DEL 50% EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DE ARRASTRE Y GUARDA CUANDO SE TRATA DE OPERATIVOS,

USTEDES SABEN QUE DESDE HACE ALGUNAS SEMANAS O MESES MEJOR DICHO, SE REALIZAN LOS OPERATIVOS DE ALCOHOLÍMETRO EN NUESTRO MUNICIPIO, Y BUENO, PUES PRECISAMENTE LO QUE QUEREMOS EVITAR ES QUE LA CIUDADANÍA VEA ESTE TIPO DE EJERCICIOS COMO UNA FORMA DE RECAUDACIÓN, YA QUE UNO LA RECAUDACIÓN NO ENTRA EN EL MUNICIPIO Y 2 VERDAD, LO QUE BUSCAMOS CON ESTOS OPERATIVOS ES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, NO DE GENERAR UN MAYOR DAÑO PATRIMONIAL, ENTONCES SIENDO ENFÁTICA Y QUE ESE ES EL PRINCIPAL PROPÓSITO DE ESTE CONVENIO, OFREZCO QUE SE PUEDA PERFECCIONAR LA REDACCIÓN DE ESTE PRIMER PUNTO PARA QUE NO SE DÉ LUGAR A UNA INTERPRETACIÓN COMO LA QUE SE COMENTA, SÍ, TODA VEZ QUE SE HA QUEDADO EXPUESTO LAS OPINIONES DE TODOS Y ESTA CONSIDERACIÓN, PUES, ES DECISIÓN DE USTEDES Y SE PROCEDE A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO, **EL CUAL ES APROBADO POR 20 (VEINTE) VOTOS A FAVOR, 2 (DOS) VOTOS EN CONTRA A CARGO DEL LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA, SINDICO JURÍDICO Y LA LIC. MARIANA LARA MORÁN, REGIDORA, Y 0 (CERO) ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA MAYORÍA EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

PUNTO CATORCE. – EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PROCEDE A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE REFIERE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES, Y LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE, QUE APRUEBAN EL “DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO”., EN USO DE LA VOZ LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL REFIERE QUE SE CEDE EL USO DE LA VOZ A LOS REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES QUE EMITEN EL DICTAMEN, POR LO QUE LA C. ARIADNA HERNÁNDEZ PIOQUINTO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES MENCIONA AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES. DICTAMEN QUE APRUEBA EL DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, PARA SU TRÁMITE DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO., INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO; REUNIDOS LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES, ASÍ COMO LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 62, 92, 108, 110 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, Y TODA VEZ QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL NOS FUE TURNADO EL OFICIO NÚMERO 35/SEGEM/OFMA/2022, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022 , RESPECTO AL PROYECTO DE DECRETO DE REGLAMENTO EN COMENTO, CON EL EXPEDIENTE NÚMERO SEGEM/EXP/038/2022, DEL CUAL NOS PERMITIMOS REALIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES., PRIMERO.- QUE EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE OFICIO NÚMERO PMT/SIPINNA/070/2021, SE REALIZA LA SOLICITUD A LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL EL REGLAMENTO DEL ÁREA, SOLICITANDO SU ANÁLISIS Y SE REALICE EL PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN ANTE EL AYUNTAMIENTO, EL CUAL ES TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE CON EL NÚMERO DE OFICIO 35/SEGEM/OFMA/2022, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022 RESPECTO AL PROYECTO DE DECRETO DE REGLAMENTO EN COMENTO, BAJO EL EXPEDIENTE ASIGNADO NÚMERO SEGEM/EXP/038/2022., SEGUNDO.- QUE EL 29 DE ABRIL DEL 2022, LA C. ARIADNA HERNÁNDEZ PIOQUINTO, SOLICITA AL LIC. EDUARDO SÁNCHEZ VENTURA, OFICIAL MAYOR, REALIZAR EL ENVÍO DE LA PROPUESTA DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, PARA SU REVISIÓN A LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, COMO A LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA, PARA SU ESTUDIO, REVISIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN CORRESPONDIENTES Y UNA VEZ SOLVENTADOS LOS TRABAJOS NECESARIOS, CONTINUAR CON SU APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR EL TRÁMITE DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO., TERCERO.- QUE EL 09 DE MAYO DEL 2022, MEDIANTE OFICIO NÚMERO OFMA/05/252/2022, ES INGRESADO A LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA INICIATIVA DE DECRETO PARA SU REVISIÓN, LA CUAL ES TURNADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y CONSULTORÍA, INICIANDO CON ESTO LAS MESAS DE TRABAJO PARA SOLVENTAR Y REALIZAR LAS CORRECCIONES INDICADAS AL INSTRUMENTO JURÍDICO PARA SU LIBERACIÓN., CUARTO.- QUE DESPUÉS DE ATENDER DIVERSOS CAMBIOS SEÑALADOS POR EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y CONSULTORÍA, EL 24 DE MAYO DEL 2022, EN LAS OFICINAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, SON NOTIFICADOS NUEVOS CAMBIOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DEL DECRETO EN COMENTO, ESTANDO PRESENTES EL MTRO. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ, COORDINADOR JURÍDICO, ASESORES JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA L (QUINCUAGÉSIMA) SESIÓN ORDINARIA
08 (OCHO) DE FEBRERO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).
Palacio Municipal s/n Co. Centro Tizayuca, Hgo. C.P. 43800- Tel.: 779 7962778

CONSULTORÍA, ASÍ LAS REGIDORAS C. ARIADNA HERNÁNDEZ PIOQUINTO, C. MAYRA CRUZ GONZÁLEZ, C. QUINTILA GÓMEZ MONTES Y LA ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, ASÍ COMO LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, EL LIC. EDUARDO SANCHEZ VENTURA, OFICIAL MAYOR Y LA LIC. ALEJANDRA GARRIDO GARCÍA, AUXILIAR JURÍDICA, ESTABLECIENDO EN DICHA REUNIÓN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE TRABAJO Y MECÁNICA DE REVISIÓN PARA LOS DECRETOS PENDIENTES Y FUTUROS TRÁMITES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA., QUINTO.- QUE EN ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y CONSULTORÍA; LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO 0697/SEGEM/OFMA/2022, DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2022, INSTRUYE AL LIC. ROBERTO PERCASTRE DURÁN, ENCARGADO DE LA UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA GENERAL, ATIENDA LAS OBSERVACIONES Y REALICE MESAS DE TRABAJO CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA., RESPECTO A LOS CAMBIOS SEÑALADOS AL CONTENIDO DEL REGLAMENTO, LOS CUALES UNA VEZ ATENDIDOS SE PROCEDE A ENVIAR A LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA COPIA SIMPLE DEL "ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO", COMO OFICIO CFJ/24/02/2022, SIGNADO POR EL LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ, COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, QUEDANDO EN ESPERA DE LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DEL INSTRUMENTO., SEXTO.- QUE CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1099/SEGEM/OFMA/2022 Y DERIVADO DEL CAMBIO DEL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ES SOLICITADO AL LIC. RAÚL SERRET LARA, COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, SEA RETOMADO EL PROYECTO Y SE CULMINE SU REVISIÓN PARA CONTINUAR SU TRÁMITE DE PUBLICACIÓN., SÉPTIMO.- QUE EL 05 DE OCTUBRE DEL 2022, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEDECO/COEMERE/DFIR/2048-2022, SUSCRITO POR EL MTRO. ANDRÉS MANNING NOVALES, COMISIONADO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, INFORMA SOBRE EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO CON EXENCIÓN POR LO QUE SE NOTIFICA A LA MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONTINUAR CON LAS FORMALIDADES NECESARIAS PARA LA PUBLICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO., OCTAVO. - QUE DESPUÉS DE RETOMAR LAS MESAS DE TRABAJO, ASÍ COMO DIVERSAS REVISIONES A LOS DOCUMENTOS Y MODIFICACIONES, EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2022 ES ENTREGADO OFICIO CGJ/DGELC/1096/2022, OFICIO DE LIBERACIÓN DEL "DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, MISMO QUE GENERA LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES PARA ATENDER DICHA SOLICITUD., POR LO QUE, EN MÉRITO DE LO EXPUESTO; Y C O N S I D E R A N D O; PRIMERO. QUE LA COMISIONES QUE SUSCRIBEN, SON COMPETENTES PARA CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 146 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LOS ARTÍCULOS 62 Y 92 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO., SEGUNDO. QUE EN FECHA 16 DE ENERO DEL 2023, SE LLEVÓ A CABO SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES, ASÍ COMO LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62, 85, 86, Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA., TERCERO. QUE, CON REFERENCIA A LO ANTERIOR, SE EXPUSO ANTE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EL "DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DECRETO QUE CONTIENE LA REFORMA AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO" Y DESPUÉS DE ANALIZAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y POR LO ANTES EXPUESTO, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 63, 64 Y 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, LOS INTEGRANTES DEL QUE ACTÚA, PRESENTAMOS, EL SIGUIENTE: D I C T A M E N:

ARTÍCULO PRIMERO. CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, ES DE APROBARSE LA VERSIÓN FINAL DEL DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, ESTO AL HABER ATENDIDO TODAS LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS POR PARTE DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y CONSULTORÍA DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CONTAR CON LA CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PARA SER PRESENTADOS ANTE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO EN SESIÓN Y UNA VEZ APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, ESTAR EN POSIBILIDADES DE REALIZAR SU PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FORMA INMEDIATA, BUENO, ESE ES EL DICTAMEN Y PUES ME ATREVÍ A HACER LA LECTURA DE TODO, PORQUE PARA QUE USTEDES SE PERCATARAN DE CÓMO FUE DE LENTO EL PROCESO PARA PODER LIBERAR ESTE, NOS TARDAMOS CERCA DE UN AÑO

PARA QUE LO PUDIERAN LIBERAR, INICIALMENTE FUE PUES PURA BUROCRACIA DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES Y AGRADECEMOS MUCHO EL APOYO DEL NUEVO, LOS NUEVOS RESPONSABLES PARA QUE EL TEMA PUDIESE SER LIBERADO, PUES LO MÁS PRONTO POSIBLE ES CUANTO, EN USO DE LA VOZ LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL REFIERE QUE SE ABRE EL REGISTRO DE PARTICIPACIONES EN CUANTO A ESTE PUNTO Y AL NO EXISTIR SE PROCEDE A LA VOTACIÓN, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

N°	NOMBRE	CARGO	SENTIDO DE SU VOTACIÓN
1	M.A.P.P.. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA	PRESIDENTA MUNICIPAL	A FAVOR
2	C. JORGE LUIS VELASCO GASCA	SÍNDICO HACENDARIO	A FAVOR
3	LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA	SÍNDICO JURÍDICO	A FAVOR
4	ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO	REGIDORA	A FAVOR
5	C. ISIDRO PÉREZ LEYVA	REGIDOR	A FAVOR
6	C. QUINTILA GÓMEZ MONTES	REGIDORA SUPLENTE	A FAVOR
7	LIC. CONSTANTINO OMAR MONROY ALEMÁN	REGIDOR	A FAVOR
8	C. ARIADNA HERNÁNDEZ PIOQUINTO	REGIDORA	A FAVOR
9	C. JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ	REGIDOR	A FAVOR
10	ING. ZUBHIA HERNÁNDEZ TARASENA	REGIDORA	A FAVOR
11	LIC. JOSÉ LUIS CERVANTES TURRUBIATES	REGIDOR	A FAVOR
12	C. MA. MARTHA NAVARRO SALGADO	REGIDORA	A FAVOR
13	C. ANASTACIO GARCÍA LUCIO	REGIDOR	A FAVOR
14	C. MAYRA CRUZ GONZÁLEZ	REGIDORA	A FAVOR
15	DRA. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA	REGIDORA	A FAVOR
16	C. ERLENE ITZEL GÓMEZ CORONA	REGIDORA	A FAVOR
17	LIC. SERGIO ABINADAB SOTO HERNÁNDEZ	REGIDOR	A FAVOR
18	C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ	REGIDOR	A FAVOR
19	LIC. MARIANA LARA MORÁN	REGIDORA	A FAVOR
20	LIC. ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ GONZÁLEZ	REGIDOR	A FAVOR
21	DR. RENÉ MUÑOZ RIVERO	REGIDOR	A FAVOR
22	C. RITA LÓPEZ SORIA	REGIDORA	A FAVOR

EL CUAL ES APROBADO POR 22 (VEINTIDÓS) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA UNANIMIDAD EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO QUINCE. – EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PROCEDE A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA L (QUINGUAGÉSIMA) SESIÓN ORDINARIA 08 (OCHO) DE FEBRERO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).
Palacio Municipal s/n Co. Centro Tizayuca, Hgo. C.P. 43800- Tel.: 779 7962778

CUAL SE REFIERE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, DEL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES, Y LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, QUE APRUEBAN EL "DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CRONISTA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO"., EN USO DE LA VOZ LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL REFIERE QUE SE ABRE EL REGISTRO DE PARTICIPACIONES RESPECTO A ESTE PUNTO Y ENLISTADO EL LIC. ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SEÑALA QUE SÓLO ME QUEDA DUDA, EN RESPECTO AL REGLAMENTO QUE SE ESTABLECE QUE LA ADMINISTRACIÓN TENDRÁ QUE EXPEDIR LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS PRIMEROS 120 DÍAS DE GOBIERNO; LA FIGURA DEL CRONISTA EN LA GRAN MAYORÍA DE MUNICIPIOS, AL MENOS EN TODOS LOS QUE TENGO CONOCIMIENTO, QUE EXISTE UN CRONISTA, LA FIGURA DEL CRONISTA ES VITALICIA, JUSTAMENTE POR EL HECHO DE QUE ES LA PERSONA QUE SE ENCARGA DE TENER, PUES EL DOCUMENTAL HISTÓRICO, DE LLEVAR LA CRÓNICA DEL ANTECEDENTE Y DEL ACONTECER DEL MUNICIPIO, ENTONCES NO SÉ QUÉ TAN VIABLE SEA EL HECHO DE QUE CADA 3 AÑOS, O BUENO SÍ EN LO SUCESIVO, SI PASA LO DEL PUNTO SIGUIENTE QUE ESTA CONSIDERACIÓN EN ESE AYUNTAMIENTO Y DE LA REFORMA DEL CAMBIO CONSTITUCIONAL, SI CADA 3 AÑOS SE ESTARÍA CAMBIANDO AL CRONISTA MUNICIPAL, EN LA GRAN MAYORÍA DE CIUDADES QUE CUENTAN CON EL CRONISTA, PUES ESTA FIGURA, INSISTO, ES VITALICIA, ES DE CARÁCTER PERMANENTE, SÍ HONORÍFICA, PERO TAMBIÉN HAY AHÍ TENGO OTRO TEMA EN OTROS MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON UN CRONISTA, SI BIEN ESTE NO RECIBE UNA REMUNERACIÓN SALARIAL EN EL REGLAMENTO, SÍ SE ESTABLECE QUE SE CUENTE CON UNA PARTIDA PRESUPUESTAL, QUE SE CUENTE CON TODO AQUELLO QUE ÉL REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ENCARGO, ES LO ÚNICO CON LO QUE, CON LO QUE TENGO DUDA RESPECTO A LA TEMPORALIDAD, PARA LA CUAL SE ELEGIRÁ A AL CRONISTA MUNICIPAL, CONSIDERÓ QUE NO ES VIABLE Y SEGÚN LA EXPERIENCIA DE OTROS MUNICIPIOS EN DONDE ES DE CARÁCTER PERMANENTE, JUSTAMENTE PARA QUE ESTO LE PERMITA, PUES TENER ESA CONTINUIDAD TEMPORAL EN EL SEGUIMIENTO HISTÓRICO DE LOS ACONTECIMIENTOS, SERÍA CUANTO GRACIAS., YO TENGO ENTENDIDO QUE HAY EL NOMBRAMIENTO EN ESTE MOMENTO DE UN CRONISTA Y ES UN TEMA PENDIENTE PORQUE AQUÍ CIUDADANOS DE TIZAYUCA CON UNA UN GRAN PRIVILEGIO DE CONTAR ENTRE SU ACERVO UNA CANTIDAD DE INFORMACIÓN SOBRE NUESTRO MUNICIPIO QUE ES PRIVILEGIADA, ENTONCES A MÍ SÍ ME PREOCUPARÍA QUE FUERA NOMBRADO DE MANERA MUY EJECUTIVA, SIN CONSIDERAR LAS POSIBILIDADES DE VARIOS ACADÉMICOS Y CIUDADANOS DE TIZAYUCA QUE PUDIERAN DESEMPEÑAR ESTE CARGO DE MANERA MUY

DESTACADA ENTONCES SÍ VALDRÍA LA PENA QUE ANTES DE QUE SE NOMBRARA UN CRONISTA, YA SEA. ¿DE MANERA PERMANENTE O PERIÓDICA? NO SE CONSIDERARÁ LA POSIBILIDAD DE PONERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA ANTES DE PODER NOMBRAR ALGUNO EN PARTICULAR, ESO SERÍA MI PARTICIPACIÓN, ES CUANTO MUCHAS GRACIAS., EN USO DE LA VOZ LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL REFIERE QUE CEDE EL USO DE LA VOZ A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES QUE EMITEN EL DICTAMEN POR LO QUE EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA ARIADNA HERNÁNDEZ PIOQUINTO SEÑALA QUE PARA DAR RESPUESTA A ALGUNAS DE LAS PREGUNTAS EFECTIVAMENTE, LO QUE COMENTA EL REGIDOR ERNESTO ES MUY CIERTO, DE HECHO, ESA FUE UNO DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE REGRESÓ LA PRIMERA PROPUESTA, QUE INCLUSO YA HABÍAMOS SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, DONDE DE ACUERDO A UNA REFORMA QUE SE HACE A LA LEY ORGÁNICA, SE MANEJA QUE EL CARGO ES VITALICIO, SIN EMBARGO, EN LAS CONSIDERACIONES QUE NOS HACE VER LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA NOS DICE QUE SE DEBE DE VER ESTA PARTE DE QUE SOLO SE TIENEN 120 DÍAS HÁBILES, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LOS ARTÍCULOS QUE SE MANEJAN EN QUÉ CASOS PUDIESE DARSE UNA SUSPENSIÓN DE LO QUE ES EL CRONISTA, DE IGUAL FORMA, EN LA DE MANERA TRANSITORIA ESTAMOS PONIENDO QUE POR ÚNICA OCASIÓN EN ESTE GOBIERNO SE ESTÁ HACIENDO ESTA, AL NO CONTAR CON ESTOS REGLAMENTOS, SE ESTÁ HACIENDO DE FORMA EXTEMPORÁNEA LA SELECCIÓN DEL CRONISTA, QUIZÁ HUBO AHÍ UN POQUITO DE CONFUSIÓN, EL ARCHIVO QUE SE LE ADJUNTÓ ES MUY AMPLIO, SON 85 HOJAS Y VIENEN AMBAS PARTES, LA QUE NOS RECHAZAN Y LA QUE NOS ACEPTAN, YA COMO VERSIÓN FINAL, PERO SÍ EFECTIVAMENTE ES VITALICIO, DE HECHO, COMO LAS COMISIONES. YA TRABAJAMOS JUNTO CON LA DIRECCIÓN DE CULTURA, YA ESTÁ LISTA LA CONVOCATORIA PARA QUE PUEDA SER LANZADA EN CUANTO SEA PUBLICADO ESTE REGLAMENTO, ENTONCES PUES YA NADA MÁS TENER LA CONSIDERACIÓN QUE EN CUANTO SE PUBLIQUE, PUES SI NO ES POSIBLE EN UNA SESIÓN ORDINARIA SERÍA EN UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUIZÁ O INCLUSO SOLEMNE PARA HACER EL NOMBRAMIENTO DE LO QUE ES EL CRONISTA. ES CUÁNTO., EN USO DE LA VOZ LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL REFIERE QUE UNA VEZ AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN, LA CUAL QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

N°	NOMBRE	CARGO	SENTIDO DE SU VOTACIÓN
1	M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA	PRESIDENTA MUNICIPAL	A FAVOR
2	C. JORGE LUIS VELASCO GASCA	SÍNDICO HACENDARIO	A FAVOR

3	LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA	SÍNDICO JURÍDICO	A FAVOR
4	ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO	REGIDORA	A FAVOR
5	C. ISIDRO PÉREZ LEYVA	REGIDOR	A FAVOR
6	C. QUINTILA GÓMEZ MONTES	REGIDORA SUPLENTE	A FAVOR
7	LIC. CONSTANTINO OMAR MONROY ALEMÁN	REGIDOR	A FAVOR
8	C. ARIADNA HERNÁNDEZ PIOQUINTO	REGIDORA	A FAVOR
9	C. JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ	REGIDOR	A FAVOR
10	ING. ZUBHIA HERNÁNDEZ TARASENA	REGIDORA	A FAVOR
11	LIC. JOSÉ LUIS CERVANTES TURRUBIATES	REGIDOR	A FAVOR
12	C. MA. MARTHA NAVARRO SALGADO	REGIDORA	A FAVOR
13	C. ANASTACIO GARCÍA LUCIO	REGIDOR	A FAVOR
14	C. MAYRA CRUZ GONZÁLEZ	REGIDORA	A FAVOR
15	DRA. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA	REGIDORA	A FAVOR
16	C. ERLENE ITZEL GÓMEZ CORONA	REGIDORA	A FAVOR
17	LIC. SERGIO ABINADAB SOTO HERNÁNDEZ	REGIDOR	A FAVOR
18	C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ	REGIDOR	A FAVOR
19	LIC. MARIANA LARA MORÁN	REGIDORA	A FAVOR
20	LIC. ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ GONZÁLEZ	REGIDOR	A FAVOR
21	DR. RENÉ MUÑOZ RIVERO	REGIDOR	A FAVOR
22	C. RITA LÓPEZ SORIA	REGIDORA	A FAVOR

EL CUAL ES APROBADO POR 22 (VEINTIDÓS) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA UNANIMIDAD EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO DIECISÉIS. – EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PROCEDE A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE REFIERE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, APROBADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA 110, EN MATERIA DE REFORMA ELECTORAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO., EN USO DE LA VOZ LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL REFIERE QUE SE ABRE EL REGISTRO DE PARTICIPACIONES RESPECTO A ESTE PUNTO Y ENLISTADO EL LIC. ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SEÑALA QUE SIN DUDA A ESTE TEMA CAUSA MUCHA POLÉMICA ENTRE

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA L (QUINCUAGÉSIMA) SESIÓN ORDINARIA 08 (OCHO) DE FEBRERO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).
Palacio Municipal s/n Co. Centro Tizayuca, Hgo. C.P. 43800- Tel.: 779 7962778

LOS PARTIDARIOS DEFENSORES DE LA NO REELECCIÓN Y HEREDEROS, O AÚN SIN HEREDEROS DE LA REVOLUCIÓN, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PREVE SUPUESTAMENTE LA REELECCIÓN INMEDIATA HASTA PARA UN PERIODO PARA LOS AYUNTAMIENTOS, HOY TENEMOS TAMBIÉN REELECCIÓN LEGISLATIVA ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y EN EL ESTADO DE HIDALGO, NO PODÍAMOS TENER ESTA FIGURA EN VIRTUD DE QUE EL PERIODO DE GOBIERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS ES DE CUATRO AÑOS, LA CONSTITUCIÓN PREVE LA REELECCIÓN HASTA POR UN PERIODO INMEDIATO EN PERIODOS CONSTITUCIONALES DE HASTA 3 AÑOS, HOY LA REFORMA, QUE ES APROBADA EN EL CONGRESO DEL ESTADO AL SER UNA REFORMA DE CARACTER CONSTITUCIONAL, PUES TIENE QUE SER APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN DUDA LA ELECCIÓN EN EL ANTECEDENTE HISTÓRICO DEL CASO MEXICANO, PUES, ES UNA FIGURA QUE GENERA POLÉMICA SOBRE TODO POR LOS ANTECEDENTES QUE TENEMOS DE QUIENES SE HAN EXCEDIDO EN EL ABUSO O EN EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO. SIN EMBARGO, EN LAS DEMOCRACIAS MODERNAS LA FIGURA DE LA REELECCIÓN TAMBIÉN ES UN MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LOS GOBIERNOS, TAMBIÉN ES UN MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LOS GOBIERNOS Y ES JUSTAMENTE EN DONDE LAS Y LOS VOTANTES PUES TIENEN LA OPORTUNIDAD DE CALIFICAR EL TRABAJO QUE REALIZA LA AUTORIDAD Y CON ELLO PERMITIRLE O NO EL CONTINUAR UN PERIODO MÁS EN EL EJERCICIO DE SU ENCARGO, EN LA TRADICIÓN MEXICANA SE HA MANTENIDO, SE HABÍA MANTENIDO FIRME AL PRINCIPIO DE LA NUEVA ELECCIÓN PERO HOY CREO QUE ES UNA HERRAMIENTA MEDIANTE LA CUAL SE PUEDEN EVALUAR A LOS GOBIERNOS Y CON ELLO PERMITIR LA CONTINUIDAD O NO DE ESTOS Y TAMBIÉN PARA CONOCIMIENTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE SIGUEN ESA TRANSMISIÓN, OTRO DE LOS CONTENIDOS DE ESTA INICIATIVA DE REFORMA, QUE HOY PASA A LOS AYUNTAMIENTOS ES QUE EL PRÓXIMO PERIODO DE GOBIERNO DEL EJECUTIVO ESTATAL, SEA SOLAMENTE DE 2 AÑOS ESO CON EL FIN DE EMPATAR LAS ELECCIONES SIN DUDA, LAS ELECCIONES NOS CUESTAN MUCHO A LOS MEXICANOS, NUESTRAS ELECCIONES SON MUY CARAS Y LO PODEMOS VER NOSOTROS HOY QUE ESTAMOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO QUE TAMBIÉN, EL HECHO DE TENER TANTO PERIODO DE ELECCIONES PUES LIMITA MUCHAS VECES EL TRABAJO QUE SE REALIZA COMO GOBIERNO POR EL TEMA DE LA VEDA ELECTORAL, YO CREO QUE ESTA INICIATIVA PARA EMPATAR LAS ELECCIONES EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON MUCHAS DE LAS ELECCIONES FEDERALES COADYUVARÁ A UN MENOR EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO EN MATERIA ELECTORAL PORQUE, EN VERDAD, ES MUCHO EL DINERO QUE SE NOS VA A LOS CIUDADANOS EN LA ORGANIZACIÓN DE CAMPAÑAS Y PUES TAMBIÉN QUE SEA UN MECANISMO PARA EVALUAR EL TRABAJO DE NUESTROS GOBIERNOS. SERÍA CUÁNTO, GRACIAS., EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR RENÉ MUÑOZ RIVERO, REFIERE

QUE PUES MI OPINIÓN ES EN, DESDE LUEGO, TODA POSIBILIDAD DE REELECCIONES EN NUESTRA TRADICIÓN MEXICANA ES MALÉVOLA PORQUE ES ECHAR ATRÁS UN PRINCIPIO POR EL QUE LA NO REELECCIÓN, POR LA NO REELECCIÓN MURIÓ UN MILLÓN DE MEXICANOS EN 1910, HAY QUIENES YA NI SE ACUERDAN DE QUE EXISTIÓ ESA REVOLUCIÓN, PERO AHORITA SE REVOLCARÍAN EN SUS TUMBAS, MÁS DE UNO DE ESOS PRÓCERES Y HÉROES MEXICANOS QUE DIERON SU VIDA POR LA NO REELECCIÓN, Y ES QUE EN NUESTRA IDENTIDAD NACIONAL PASA POR LA FALTA DE MEMORIA HISTÓRICA, UNO EN LA CALLE O EN LAS ESCUELAS, CUANDO LES PREGUNTA UNO A LOS CIUDADANOS, QUÉ SE FESTEJA EL 20 DE NOVIEMBRE Y POR EL CUAL DESFILAN MILES Y MILLONES DE NIÑOS EN EL PAÍS, ESA FECHA Y HASTA SE DA UN FIN DE SEMANA LARGO, SE COMPENSA ESE DÍA EN LOS EDUCADOS Y EN LOS PROFESORES, ESE DÍA Y NO HAY ACTIVIDADES PARA LA BUROCRACIA, ES INCREÍBLE VER CÓMO LA GENTE NI SABE DE QUÉ SE FESTEJA EL 20 DE NOVIEMBRE, Y ALGUNOS DICEN QUE EL LIBRO TIERRA Y LIBERTAD, Y AUNQUE ES UNA FRASE DE LOS ZAPATISTAS MUY RECONOCIDA Y MUY VALORADA, NO RECUERDAN QUE EL 20 DE NOVIEMBRE SE FESTEJA LA NO REELECCIÓN PORQUE FUE EL INICIO DE LA LUCHA DE FRANCISCO MADERO, ESE HÉROE COAHUILENSE QUE SE LEVANTÓ EN ARMAS CONTRA PORFIRIO DÍAZ PARA PROCLAMAR SU FRASE, AQUELLA DE ESTE. DE LA NO REELECCIÓN, PERO YA NI NOS ACORDAMOS DE ELLA Y AHORA QUIENES, PRUEBAN EL PODER Y LES GUSTA DEMASIADO Y DESPUÉS NO QUIEREN DEJAR LOS CARGOS DESDE PRESIDENTES MUNICIPALES, DIPUTADOS, SENADORES Y AFORTUNADAMENTE, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, DICE QUE ÉL NO VA A REELEGIRSE, NOS LLENA DE SATISFACCIÓN, PERO MÁS SIN EN CAMBIO LA BUROCRACIA EN LOS PARTIDOS PRUEBAN EL PODER Y LES HACE JUSTICIA A LA REVOLUCIÓN Y DESPUÉS YA NO QUIEREN. SOLTAR EL HUESO, LA VERDAD ES QUE YO NO ESTARÍA DE ACUERDO EN NINGÚN PUNTO, DE ALGÚN CAMBIO DE LEY, YA SEA CONSTITUCIONAL O SECUNDARIA, PARA PERMITIR LA REELECCIÓN, TENGO ENTENDIDO QUE YA A NIVEL DE LAS CÁMARAS Y LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES YA SE PUEDE PERMITIR ESA FIGURA DE REELECCIÓN YO DIGO QUE POR BIEN QUE HAYA HECHO SU CARGO, ESTE DE AQUÍ EN ESTE PAÍS A. DIFERENCIA DE OTROS DONDE LOS MALOS MANEJOS, NO SE CASTIGAN PORQUE YA VEN, AHÍ ANDA TODAVÍA MUCHOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA ANDAN GOZANDO DE LOS DINEROS MAL HABIDOS, DE QUE SE ROBARON DE LA PATRIA Y LOS VENDE PATRIAS ANDAN TAN CAMPANTES Y NO SE LES CASTIGA, ES RIDÍCULO QUE A VECES SE LES INHABILITA PARA NO EJERCER CARGOS PÚBLICOS POR 10, POR 5, POR 15 AÑOS, DE TODOS MODOS, REGRESAN A ROBAR A DISFRUTAR DEL DINERO QUE SE ROBARON, LA NO REELECCIÓN ES CONDENABLE EN ESTE PAÍS PORQUE TENEMOS MUCHAS, MUY MALAS EXPERIENCIAS DESDE SANTA ANA, QUE FUERON MUCHÍSIMAS LAS VECES QUE REELIGIÓ HASTA PORFIRIO DÍAZ Y EL MAXIMILATO CON AQUELLA GENTE COMO CALLES SEGUÍA CONTROLANDO LA VIDA

POLÍTICA DE ESTE PAÍS, YO NO ESTOY DE ACUERDO CON LA REELECCIÓN, COINCIDO CON EL PRESIDENTE LÓPEZ OBRADOR DE QUE NO SE DEBE ELEGIR, AUNQUE PUES POR AHÍ TODAVÍA SE POR MEDIO DE TRIQUIÑUELAS, SE FILTRA Y SE HACE LO POSIBLE PORQUE HAYA BURÓCRATAS QUE SE REELIGEN, PERO YO NO ESTOY DE ACUERDO, ESO ES TODO, ES CUANTO MUCHAS GRACIAS., EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR JOSÉ LUIS CERVANTES TURRUBIATES, SEÑALA QUE DICE LA FRASE QUIEN, CON QUE NO CONOCE SU PASADO, ESTÁ CONDENADO A REPETIRLO Y NOSOTROS ESTAMOS EN ESA TESITURA, ES DECIR POR UN LADO Y, COMO DICE BIEN EL DOCTOR RENÉ, EL INICIO DEL PLAN DE SAN LUIS, QUE TENÍA COMO MÁXIMA SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN PUES, HA SIDO UN BALUARTE EN NUESTRA DEMOCRACIA MEXICANA Y HEMOS LUCHADO PORQUE ESTE ASPECTO HISTÓRICO, CADA VEZ ES FUNDAMENTAL, MEJOR EN UN MEJOR GOBIERNO, EL REPETIR CARGOS, PUES A VECES VA A SER CONTRAPRODUCENTE PERO TAMBIÉN TENEMOS QUE VALORAR OTRA SITUACIÓN, EN MUCHOS PAÍSES, EH SE PROFESIONALIZA AL DIPUTADO, SE PERSONALIZA EL SENADOR, ESTO PASA EN ESTADOS UNIDOS, POR EJEMPLO, PASA EN FRANCIA Y ES GENTE QUE VA APRENDIENDO, GENTE QUE VA TENIENDO UN CONOCIMIENTO MÁS CLARO Y MÁS PROFUNDO SOBRE LA SOBRE EL ASPECTOS LEGISLATIVOS, HAY COSAS A FAVOR, HAY COSAS EN CONTRA, SIN EMBARGO EL ASPECTO HISTÓRICO, LO QUE HA MOTIVADO QUE TENGAMOS UNA CONSTITUCIÓN DE 1917 FUE EL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y YO EN LO PARTICULAR ESTARÍA EN CONTRA DE QUE SE GENERE UNA REFLEXIÓN RECONOCIENDO QUE LOS. CONGRESISTAS TIENEN QUE ESTAR CADA VEZ MEJOR PREPARADOS PORQUE DE LO CONTRARIO, VAMOS A SEGUIR EN LO MISMO, NO TIENE CASO QUE ESTAMOS RENOVANDO GENTE QUE NO TIENE CONOCIMIENTO, SON GENTE QUE NO TIENE HONORABILIDAD O GENTE QUE SOLAMENTE ESTÁ AHÍ PARA RECIBIR UN PAGO POR CUESTIONES DIVERSAS ENTONCES NO ESTARÍA A FAVOR DE LA REELECCIÓN, PERO SÍ ESTARÍA A FAVOR DE UNA MAYOR Y MEJOR HONRADEZ Y PROFESIONALIZACIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO EN ESTAS ÁREAS. GRACIAS., EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA MARIANA LARA MORÁN, MENCIONA QUE YO ME IRÍA TODAVÍA MÁS ATRÁS EN EL TIEMPO Y RECORDARÍA QUE EN EL SIGLO 5 EN ATENAS, CUANDO LA AUTORIDAD SE CONCENTRABA EN UNA ASAMBLEA CONOCIDA TAMBIÉN COMO ECCLESÍA CONFORMADA POR HOMBRES LIBRES EN LA QUE SE VE PROMULGABAN LEYES Y SE TRATABAN LOS NEGOCIOS DEL ESTADO, LA OPORTUNIDAD EN ESE MOMENTO, SEGÚN LA HISTORIA, ERA PARA TODOS, VERDAD, LOS CARGOS CIVILES MÁS IMPORTANTES SERÁN ASIGNADOS POR SORTEO, NO SÉ SI ESO LE SUENE PARECIDO, PERO ESTO SOLO FUE UN ATISBO DE DEMOCRACIA, YA QUE LA ASAMBLEA TAMBIÉN ERA UNA GRAN ESCUELA DE ORATORIA Y CON EL ARTE DE HABLAR SURGIERON LOS DEMAGOGOS, ESOS HOMBRES QUE NO GUSTAN MUCHO DE LAS DECISIONES DEMOCRÁTICAS, COMO YA ES SABIDO, LA DEMAGOGIA NO ES SINO CORRUPCIÓN DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO QUE CONSISTE EN

EFFECTUAR PROMESAS Y PRETENDER ACCEDER MÁS TIEMPO O PERMANECER MÁS TIEMPO EN LOS CARGOS, POR SUPUESTO, COINCIDO COMPLETAMENTE CON NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, EN EL SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN EN CONTRA, COMPLETAMENTE DEL PUNTO., EN USO DE LA VOZ LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL REFIERE QUE UNA VEZ AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN, LA CUAL QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

N°	NOMBRE	CARGO	SENTIDO DE SU VOTACIÓN
1	M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA	PRESIDENTA MUNICIPAL	A FAVOR
2	C. JORGE LUIS VELASCO GASCA	SÍNDICO HACENDARIO	A FAVOR
3	LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA	SÍNDICO JURÍDICO	EN CONTRA
4	ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO	REGIDORA	A FAVOR
5	C. ISIDRO PÉREZ LEYVA	REGIDOR	A FAVOR
6	C. QUINTILA GÓMEZ MONTES	REGIDORA SUPLENTE	A FAVOR
7	LIC. CONSTANTINO OMAR MONROY ALEMÁN	REGIDOR	A FAVOR
8	C. ARIADNA HERNÁNDEZ PIOQUINTO	REGIDORA	A FAVOR
9	C. JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ	REGIDOR	A FAVOR
10	ING. ZUBHIA HERNÁNDEZ TARASENA	REGIDORA	A FAVOR
11	LIC. JOSÉ LUIS CERVANTES TURRUBIATES	REGIDOR	EN CONTRA
12	C. MA. MARTHA NAVARRO SALGADO	REGIDORA	A FAVOR
13	C. ANASTACIO GARCÍA LUCIO	REGIDOR	A FAVOR
14	C. MAYRA CRUZ GONZÁLEZ	REGIDORA	A FAVOR
15	DRA. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA	REGIDORA	EN CONTRA
16	C. ERLENE ITZEL GÓMEZ CORONA	REGIDORA	A FAVOR
17	LIC. SERGIO ABINADAB SOTO HERNÁNDEZ	REGIDOR	A FAVOR
18	C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ	REGIDOR	NO EMITE VOTACIÓN
19	LIC. MARIANA LARA MORÁN	REGIDORA	EN CONTRA
20	LIC. ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ GONZÁLEZ	REGIDOR	A FAVOR
21	DR. RENÉ MUÑOZ RIVERO	REGIDOR	EN CONTRA
22	C. RITA LÓPEZ SORIA	REGIDORA	A FAVOR

EL CUAL ES APROBADO POR 16 (DIECISÉIS) VOTOS A FAVOR, 5 (CINCO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA UNANIMIDAD EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO DIECISIETE. - A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL PROCEDA AL DESAHOGO DEL PRESENTE PUNTO, EL CUAL CORRESPONDE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, FACULTANDO EN ESTE ACTO A LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y COMO TESTIGOS LA LIC. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA L. D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO, DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA TIZA/CAASMTZ/AD/002/2023; EN USO DE LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA QUIEN REFIERE QUE SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ, EN SEGUIDA SE INSCRIBE EL REGIDOR RENÉ MUÑOZ RIVERO, QUIEN HACE USO DE LA VOZ MENCIONANDO QUE QUISIERA SABER CUAL ES EL DESTINO QUE SE LE VA DAR A ESOS LOTES DE MEDICAMENTOS, SI ES PARA EL SERVICIO MEDICO QUE SE LE OTORGA A LOS TRABAJADORES O CUAL SERÍA LA INTENCIÓN DE ADQUIRIR ESOS MEDICAMENTOS, PORQUE SI LLAMA LA ATENCIÓN, PORQUE ALGUNAS OCASIONES LOS TRABAJADORES DE LA PRESIDENCIA SE HAN QUEJADO QUE NO SE LES APOYA A SURTIR SUS RECETAS, SI ES EL CASO, YO CELEBRO Y LO RECONOZCO, PERO SI VALDRÍA LA PENA QUE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CONOZCAN UN POCO MÁS CON DETALLE EL PROPÓSITO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; EN USO DE LA VOZ DE LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA QUIEN REFIERE QUE CON MUCHO GUSTO, VAMOS A PEDIR AL LIC. JACOB JUÁREZ QUESADA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN QUE PUEDA DAR CUENTA DE DONDE PROCEDEN ESTAS REQUISICIONES, EN EFECTO DESDE LA DIRECCIÓN DE SALUD, PERO PARA QUE AMPLIE LA INFORMACIÓN PARA CUAL SE REQUIERE LA APROBACIÓN DE USTEDES, UNA VEZ APROBADO, EL LIC. JACOB JUÁREZ QUESADA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, HACE USO DE LA VOZ MENCIONANDO QUE, EFECTIVAMENTE, EL DESTINO DE LOS MEDICAMENTOS ES PARA LOS TRABAJADORES QUE ASÍ LO REQUIERAN, SE DECIDIÓ HACER UN PROCESO DE LICITACIÓN PARA CONTAR CON UN ABASTECIMIENTO ADECUADO, YA QUE ANTERIORMENTE SE SUMINISTRABA POCO MEDICAMENTO, SE EJECUTARON LAS 2 LICITACIONES, SE DECLARAN DESIERTAS Y AHORITA SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PERO ES PARA EL PROPIO SERVICIO DE LOS TRABAJADORES; EN USO DE LA VOZ DE LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA QUIEN REFIERE QUE ES PARA EL SERVICIO MÉDICO CON EL QUE CUENTAN LOS TRABAJADORES, NO OMITO

MENCIONAR QUE SE SIGUEN REVISANDO DIFERENTES ALTERNATIVAS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA NUESTROS TRABAJADORES QUE PUDIERAN RESULTAR DE MAYOR CALIDAD, DE MAYOR COBERTURA Y MÁS COSTO EFICIENTES EN MÁS ADELANTE, A LO MEJOR NO, NO ES MOMENTO PARA PRECISAR, BUENO, EN ALGUNA MESA DE TRABAJO PARA TODOS LOS INTERESADOS PODRÍAMOS DARLES DETALLES DE HACIA DÓNDE SE VAN DIRIGIENDO ESAS ALTERNATIVAS; EN USO DE LA VOZ DEL REGIDOR ANASTACIO GARCÍA LUCIO, QUIEN COMENTA QUE FELICITA EL QUE SE HAYAN PREOCUPADO POR LOS TRABAJADORES, PORQUE, EN EFECTO, SÍ HAY UN DÉFICIT DE MEDICAMENTO, PERO TAMBIÉN RECORDARLE A MIS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN, QUE SERÍAMOS NOSOTROS LOS QUE BUSCARÍAMOS HACER MESAS DE TRABAJO COMO LO ACABA DE MENCIONAR, PARA QUE TAMBIÉN NOSOTROS TENGAMOS QUE INFORMARLES SOBRE DE ESTE MEDICAMENTO, A DÓNDE VA A DAR Y CÓMO VA A DAR, CÓMO VA A SER DADO A LOS TRABAJADORES, CLARO, LOS ENFERMOS, ENTONCES EN ESE SENTIDO, POR AHÍ A MIS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN DE SALUD, YO CREO QUE NOS TENEMOS QUE SENTAR PRECISAMENTE PARA DARLE CERTEZA A ESE MEDICAMENTO, QUE LO MÁS SEGURO ES QUE VAYA A DAR A LOS DERECHOHABIENTE DEL DEL MUNICIPIO, ES CUÁNTO; EN USO DE LA VOZ DE LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA QUIEN REFIERE QUE AL NO EXISTIR MÁS PARTICIPACIONES PASAMOS AL REGISTRO DE VOTACIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE, **LO CUAL ES APROBADO POR 21 (VEINTIÚN) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIÓN, POR LO QUE SE DECLARA MAYORÍA EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

PUNTO DIECIOCHO. – EN USO DE LA VOZ LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL HACE DE CONOCIMIENTO AL ÓRGANO DE GOBIERNO EL PRESENTE PUNTO QUE ES RESPECTO ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, FACULTANDO EN ESTE ACTO A LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y COMO TESTIGOS LA LIC. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA L. D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO, DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA TIZA/CAASMTZ/AD/001/2023; EN USO DE LA VOZ DE LA M.A.P.P. SUSAN ARACELI ÁNGELES QUEZADA QUIEN REFIERE SI EXISTE ALUNA PARTICIPACIÓN, AL NO HABER PARTICIPACIONES, PASAMOS AL REGISTRO DE VOTACIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE, **LO CUAL ES APROBADO POR 21 (VEINTIÚN) VOTOS A**

FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 0 (CERO) ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA MAYORÍA EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO DIECINUEVE. – EN USO DE LA VOZ LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL HACE DE CONOCIMIENTO AL ÓRGANO DE GOBIERNO EL PRESENTE PUNTO QUE ES RESPECTO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, LA FIRMA DEL CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FACULTANDO EN ESTE ACTO A LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y COMO TESTIGOS LA LIC. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA L. D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO, DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA TIZA/CAASMTZ/AR/003/2023; EN USO DE LA VOZ DE LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, QUIEN REFIERE QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE QUE YA HA SIDO ARRENDADO EN AÑOS ANTERIORES, SOLAMENTE SE PONE A SU CONSIDERACIÓN PRÁCTICAMENTE LA RENOVACIÓN DEL PROPIO; AL NO HABER PARTICIPACIONES, PASAMOS AL REGISTRO DE VOTACIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE, **LO CUAL ES APROBADO POR 20 (VEINTE) VOTOS A FAVOR, 0 (CERO) VOTOS EN CONTRA Y 1 (UNA) ABSTENCIÓN A CARGO DEL SÍNDICO JURÍDICO LIC. GABRIEL GONZALES GARCÍA, POR LO QUE SE DECLARA MAYORÍA EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

PUNTO VEINTE. – EN USO DE LA VOZ LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL HACE DE CONOCIMIENTO AL ÓRGANO DE GOBIERNO EL PRESENTE PUNTO QUE ES RESPECTO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN GENERAL, FACULTANDO EN ESTE ACTO A LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y COMO TESTIGOS LA LIC. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA L. D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO, DIRECTORA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-TIZA-019-2022; EN USO DE LA VOZ DE LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, QUIEN REFIERE SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ, AL NO EXISTIR PARTICIPACIONES, PASAMOS AL REGISTRO DE VOTACIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE, **LO CUAL ES**

APROBADO POR 19 (DIECINUEVE) VOTOS A FAVOR, 2 (DOS) VOTOS EN CONTRA A CARGO DEL SÍNDICO JURÍDICO LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA REGIDORA MARIANA LARA MORAN Y 0 (CERO) ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA MAYORÍA EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE DICHO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO VEINTIUNO. - ASUNTOS GENERALES. EN USO DE LA VOZ LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL REFIERE AL PLENO SI EXISTEN ASUNTOS GENERALES, **PUNTO 1. PONER DE CONOCIMIENTO AL AYUNTAMIENTO SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL COMITÉ DE BIENES INMUEBLES., EN USO DE LA VOZ DEL REGIDOR JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ,** QUIEN MENCIONA QUE DE ANTEMANO VOY A LEER EL EXTRACTO, LE VOY A DAR LECTURA REUNIDA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL DÍA MIÉRCOLES 18 DE ENERO DEL AÑO 2023 A LAS 13:00 HRS., DIO INICIO LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA EN LA QUE SE PROCEDIÓ A HACER EL ANÁLISIS DE LA DESIGNACIÓN DE UN(A) REGIDOR (A) EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL EN EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CONFORME A LOS SIGUIENTES, QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA, REALIZAMOS UN ANÁLISIS RAZONADO DE QUÉ REGIDOR O REGIDORA, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, FUNGIRÁ COMO VOCAL EN EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR LO TANTO, UNA VEZ QUE FUERAN PUESTOS DE CONOCIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, CON ESPECIAL PUNTUALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 18, CUATRO, FRACCIÓN 1, 2 Y 3, PÁRRAFO PRIMERO, QUE LA LETRA DICE, PRIMERA REMITIR AL SECRETARIO DEL COMITÉ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A CONSIDERACIÓN, SEGUNDA, EMITIR EN LOS COMENTARIOS PERTINENTES EN LAS SESIONES DEL COMITÉ TERCERA, LOS DEMÁS QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO DE QUE EL CARGO QUE SE DESEMPEÑEN EN EL COMITÉ SERÁN HONORÍFICOS, ASIMISMO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PERFILES DE CADA UNO DE LOS REGIDORES O REGIDORES QUE INTEGRAN DE ESTA COMISIÓN Y UNA VEZ QUE ALGUNOS REGIDORES REPRESENTARÁN LOS MOTIVOS E INTERESES DE PARTICIPAR EN EL COMITÉ DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN NOMINAL EN EL QUE SE EXPRESÓ EL NOMBRE DEL REGIDOR QUIÉN CONSIDERABAN VIABLE PARA ASUMIR EL

CARGO DE VOCAL DENTRO DEL COMITÉ DE BIENES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR LO QUE UNA VEZ REALIZADO EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS EXPRESADOS SE DESIGNA AL REGIDOR LIC. ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL EN EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, EN LOS NUMERALES 82 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ARTÍCULO 16, FRACCIÓN CUARTA DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE Y CONTROL DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SE DETERMINÓ QUE EXISTÍA LA MOTIVACIÓN Y RAZONAMIENTOS NECESARIOS PARA QUE MI PARA EMITIR LO SIGUIENTE, ES EN UN PUNTO DE ACUERDO ÚNICO, SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN HACENDARIA LA DESIGNACIÓN DEL REGIDOR LIC. ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL EN EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, ESO ES CUÁNTO; EN USO DE LA VOZ DEL REGIDOR ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, QUIEN MENCIONA QUE CONTINUANDO CON LA EXPOSICIÓN DEL COMPAÑERO JAVIER, EFECTIVAMENTE, EN SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA FUI DESIGNADO DE CONFORMIDAD A LO QUE SE ESTABLECIÓ EN EL REGLAMENTO PARA PARTICIPAR DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y QUIERO EXPONER ANTE EL PLENO, QUE EL MARTES 31 DE ENERO FUE LA PRIMERA SESIÓN DE ESTE COMITÉ DE BIENES MUEBLES INMUEBLES DEL MUNICIPIO EN EL CUAL SE RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY Y EN LA CUAL TAMBIÉN SE REALIZÓ LA APROBACIÓN DE BAJA DE 53 UNIDADES VEHICULARES DEL MUNICIPIO QUE MÁS QUE UNIDADES VEHICULARES YA SON CHATARRA QUE TENÍAMOS EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PERO REAL, OCUPANDO UN ESPACIO QUE BIEN PUDIERA UTILIZARSE PARA OTRA CUESTIÓN, SON 53 UNIDADES, DE LAS CUALES YA SE TIENE UN DICTAMEN DE PARTE DEL ÁREA DE RESGUARDO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE PRÁCTICAMENTE TODOS SON CHATARRA, NO CUENTAN CON MOTOR, NO CUENTAN CON NINGÚN ELEMENTO QUE PUDIERA RESCATARSE PARA PODERSE PONER AL SERVICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SABEMOS QUE TODOS LOS BIENES MATERIALES PRESIDE EN UN PERIODO DE VIDA ÚTIL Y LA DE ESTAS 53 UNIDADES YA FUE, YA PASÓ EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL, SI ME LO PERMITEN VOY A COMPARTIR EN EL GRUPO LAS UNIDADES QUE FUERON LAS CUALES NO SON NUEVAS NI SON NUEVOS ELEMENTOS QUE ESTAMOS CONSIDERANDO YA EN ALGUNA SESIÓN

DE AYUNTAMIENTO ANTES DEL CAMBIO DE NUESTRO CONTRALOR, YA SE HABÍA APROBADO TAMBIÉN ESTA BAJA DE UNIDADES FUE APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO, SIN EMBARGO, NO SE TENÍAN LOS LINEAMIENTOS O EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA PODER REALIZAR ESA BAJA, BAJO UN PROCEDIMIENTO NORMADO, HOY TENEMOS EL PROCEDIMIENTO APROBADO POR ESTE AYUNTAMIENTO Y TAMBIÉN EL PROCESO SE REMITE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE PUEDA REALIZAR LA BAJA COMPLETA DE ESTAS UNIDADES QUE PRÁCTICAMENTE SON INSERVIBLES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL, PERO TAMBIÉN QUE PODAMOS OBTENER ALGÚN RECURSO PARA ELLO, YA ESTAREMOS INFORMANDO DE DEL DE LAS ACCIONES QUE SE REALICE Y OBVIAMENTE LA DEL PROCESO QUE LE CORRESPONDE HOY A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LA BAJA DE ESTAS UNIDADES, Y COMENTARLES TAMBIÉN Y PARA CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS, QUE SIGUEN ESTA TRANSMISIÓN QUE OTRO DE LOS PUNTOS QUE SE COMENTAN EN ESTA COMISIÓN DE BIENES MUEBLES REFIERE JUSTAMENTE AL RESCATE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR DENUNCIAS DE LOS CIUDADANOS, POR COMENTARIOS EN REDES SOCIALES, POR ACERCAMIENTO DIRECTO A MUCHOS DE NOSOTROS A MUCHOS DE USTEDES TENEMOS CONOCIMIENTO DE DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O DE DIVERSOS TERRENOS, DE DIVERSOS INMUEBLES QUE REFIEREN SER PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL, PERO QUE POR UNA U OTRA FORMA NO TENEMOS CERTEZA JURÍDICA DE ESTOS INMUEBLES Y TAMBIÉN SERÁ TRABAJO DE ESTA COMISIÓN PODER RECUPERAR SI ASÍ CORRESPONDE, LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL, PORQUE TENEMOS HOY EL COMPROMISO DE RESCATAR TODO AQUELLO QUE, AL SER PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL, NO ES PROPIEDAD DE NOSOTROS, SINO ES PROPIEDAD DEL PUEBLO DE TIZAYUCA, ENTONCES DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN SEGUIREMOS INFORMANDO TODOS LOS AVANCES QUE TENGAMOS Y HAY 2 INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA COMISIÓN, EL SÍNDICO HACENDARIO Y SU SERVIDOR, QUE CREO QUE ESTAREMOS MUY AL PENDIENTE DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN EN LA DEFENSA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, SERÍA CUANTO, GRACIAS; **PUNTO 2. SOLICITUD EN USO DE LA VOZ DEL REGIDOR JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ**, QUIEN REFIERE QUE, EN LA INAUGURACIÓN DE LA FERIA METROPOLITANA, QUE SE DIO LA SEMANA PASADA QUE SU SERVIDOR Y OTROS REGIDORES ESTUVIMOS ESCUCHANDO OPINIONES ACERCA DE ADULTOS MAYORES QUE QUERÍAN INGRESAR A LA FERIA, PERO NO TENÍAN LA ECONOMÍA PARA PODER PAGAR EL BOLETO, SIN EMBARGO, LOS ESCUCHAMOS Y DE ANTEMANO VENIMOS TRAYENDO UNA PETICIÓN A FIN DE QUE ESTOS ADULTOS MAYORES

PUDIERAN TENER ALGÚN DESCUENTO EN LA ADQUISICIÓN DEL BOLETO, SABEMOS PERFECTAMENTE QUE ESTO PASA POR EL COMITÉ DE FERIA Y ME GUSTARÍA MUCHO SOLICITARLES PUDIERAN HACER UN ANÁLISIS ADENTRO DE ESTE COMITÉ PARA PODERLES DAR ALGÚN BENEFICIO EN ESTE ASPECTO, GRACIAS; EN USO DE LA VOZ DE LA REGIDORA MARIANA LARA MORÁN, QUIEN REFIERE QUE ES UN TEMA QUE YA HABÍAMOS COMENTADO CON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE LA FERIA, ESPECÍFICAMENTE CON EL REGIDOR ERNESTO, EN EL SENTIDO DE QUE TAMBIÉN SE LE PUDIERA OTORGAR, ALGÚN BENEFICIO PARA QUE PUDIERAN INGRESAR A LA FERIA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE PUDIÉRAMOS INCLUIRLOS EN ESTA PETICIÓN DEL REGIDOR ALAZAÑES, GRACIAS; EN USO DE LA VOZ DEL SINDICO HACENDARIO, JORGE LUIS VELASCO GASCA, MENCIONA QUE, SÍ APOYA A LA PETICIÓN DEL REGIDOR JAVIER Y DE LA COMPAÑERA MARIANA LARA, ME PARECE UNA BUENA PROPUESTA PARA LAS PERSONAS MAYORES DE LA TERCERA EDAD, GRACIAS, HASTA LUEGO, GRACIAS, PRESIDENTA; EN USO DE LA VOZ REGIDOR ERNESTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, QUIEN REFIERE QUE, TERMINA CUANDO LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO TENEMOS REUNIÓN, TAMBIÉN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FERIA PARA VALORAR LA SOLICITUD QUE ESTÁN REALIZANDO Y YA SEA QUE LO PODAMOS TRABAJAR A TRAVÉS DE ALGUNA ACREDITACIÓN DE CREDENCIAL DEL INSTITUTO DE ADULTOS MAYORES, O BIEN PODRÁN HACERLO A TRAVÉS DE PASES DE CORTESÍA, PERO CON TODO GUSTO MÁS TARDE, NOS COMUNICAMOS CON USTEDES Y HACEMOS LO PROPIO PARA PODER ATENDER SU SOLICITUD; **PUNTO 3. RECONOCIMIENTO., EN USO DE LA VOZ DEL REGIDOR JOSÉ LUIS CERVANTES TURRUBIATES;** REFIERE QUE ALGUNOS ASPECTOS DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, EMPEZARÍA RECORDANDO AL MAESTRO HUGO MACIEL, QUE FUE EL PRIMER DIRECTOR Y QUE EN DÍAS PASADOS FALLECIÓ, ENTONCES, SERÍA RECORDARLO SERÍA RECONOCERLO Y ESE SERÍA EL PRIMER PUNTO, EL SEGUNDO PUNTO, ENTIENDO LO SÉ, QUE YA PLATiqué CON ELLA, INCLUSIVE QUE LA MAESTRA EDNA ES LA NUEVA DIRECTORA DE CULTURA, ME PARECE IMPORTANTE, ME PARECE UNA PERSONA CON AMPLIO NIVEL, CREO QUE VA A SER UN MUY BUEN PAPEL, SIN EMBARGO, NO QUIERO DEJAR DE RECONOCER EL TRABAJO QUE SE HIZO PREVIAMENTE DURANTE ESTE LAPSO DE TIEMPO Y EN ELLO, AL ENCARGADO DE CULTURA, QUE FUE EL COMPAÑERO TONATIUH, EN ESTA ÁREA TRABAJÓ MUY FUERTE, IGUAL AL DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL, JAVIER MACOTELA, PORQUE ME TOCÓ VERLOS TRABAJAR TANTO EN EL FESTIVAL DE HUITZILÍHUITL COMO EN EL HOMENAJE AL POETA RODRÍGUEZ GALVÁN Y EN LOS EVENTOS QUE SE DESARROLLARON, EN LA EX CÁRCEL MUNICIPAL, LA VERDAD, MI RECONOCIMIENTO Y AGRADECIMIENTO PORQUE POR GUSTO, POR VOCACIÓN Y POR ESCRIBIR CERCA EN LA MAÑANA, A

MEDIODÍA, EN LA TARDE, INVARIABLEMENTE, IBA INVARIABLEMENTE LOS ENCONTRABA, ENTONCES MI AGRADECIMIENTO PARA ELLOS, MI RECONOCIMIENTO Y SOLO MENCIONAR YA PARA TERMINAR, PARA CONCLUIR, PORQUE HA SIDO MUY LARGA ESTA SESIÓN, SI BIEN VAMOS A INICIAR NUEVAS OBRAS, OJALÁ NOS SERVIREMOS DE LA EX CÁRCEL MUNICIPAL, PORQUE EN PRINCIPIO FUE UNA PROPUESTA PARA QUE FUERA UN MUSEO, PERO GRACIAS AL TAMBIÉN EMPEÑO Y RECONOCIMIENTO A LA COMPAÑERA GRETCHEN, TAMBIÉN SE LE DA UNA OPCIÓN DE HACER UN CENTRO CULTURAL Y ASÍ SE VIVIÓ, EN VARIAS EN VARIAS OCASIONES, EVENTOS, CONFERENCIAS, PLÁTICAS, FESTIVAL DE PERFORMANCE, AHÍ OCUPAMOS ESE ESPACIO ENTONCES, QUE NO SE OLVIDE ESTE SITIO O ESTE LUGAR COMO UN ELEMENTO O UN REFERENTE DE UN DESARROLLO CULTURAL DE NUESTRO MUNICIPIO QUE TANTO LO REQUIERE, ESTO SERÍA TODO, GRACIAS; EN USO DE LA VOZ DEL REGIDOR RENE MUÑOZ RIVERO, QUIEN MENCIONA QUE ES UN TEMA PENDIENTE DE QUE CUÁL ES EL DESTINO QUE SE LE VA A DAR A LO QUE ERA LA CÁRCEL MUNICIPAL Y ESO SE DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN DE LA ASAMBLEA, HAY QUIENES OPINAMOS QUE, PARA UN CENTRO CULTURAL, UN MUSEO, NO ES ADECUADO, AUNQUE NOS HACEN FALTA ESOS ESPACIOS PARA ESAS ÁREAS, NO ES ADECUADO, MÁS BIEN ME PARECERÍA MÁS ADECUADO DADAS LAS NECESIDADES Y LAS EXIGENCIAS DE LA CIUDADANÍA, DESTINARLO, POR EJEMPLO, PARA LA BASE DE LA POLICÍA DE LA GUARDIA NACIONAL QUE TANTO NOS HACE FALTA, LA SEGURIDAD DE NUESTRO MUNICIPIO, TOMAMOS EN CUENTA QUE ESE ERA UN CUARTEL ANTERIORMENTE Y ADEMÁS AHÍ ESTÁN LOS JUZGADOS CÍVICOS CONTIGUOS Y PARA MI GUSTO, DESDE LUEGO, CON TODO RESPETO PARA QUIEN PIENSE QUE ES POSIBLE QUE SEA DESTINADO PARA OTROS FINES COMO UN MUSEO O UN CENTRO CULTURAL, QUE TAMBIÉN LO NECESITAMOS POR LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL INMUEBLE QUE DONDE HAY MUCHA HUMEDAD DONDE TENDRÍA UN COSTO MUY GRANDE, DEJARLO EN CONDICIONES ADECUADAS PARA UN MUSEO, PORQUE LAS OBRAS DE ARTE, TANTO PINTURAS COMO ESCULTURAS, AHÍ NO ESTARÍAN ADECUADAS PORQUE SON PIEZAS QUE REQUIEREN CIERTO AMBIENTE, CON ESCASEZ DE HUMEDAD, AHÍ HAY MUCHA HUMEDAD, EN CAMBIO, SI SE REHABILITARA Y SE DESTINARÁ PARA UNA BASE DE UN CUARTEL DE LA GUARDIA NACIONAL, PARA MÍ ESTARÍA BIEN UBICADO Y AYUDARÍA A LA SEGURIDAD DE NUESTRO MUNICIPIO A MEJORAR LA SEGURIDAD DE NUESTRO MUNICIPIO; **PUNTO 4. SOLICITUD, EN USO DE LA VOZ DEL REGIDOR RENÉ MUÑOZ RIVERO, QUIEN MENCIONA QUE ES SUGERIRLES TANTO A NUESTRA SECRETARIA MUNICIPAL COMO A NUESTROS COMPAÑEROS INTEGRANTES DEL DEL AYUNTAMIENTO, QUE TRATEMOS EN LO MÁS POSIBLE, EVITAR SESIONAR POR LA VÍA VIRTUAL,**

PORQUE NO ES CORRECTO, AHORITA NO HAY SEMÁFORO ROJO PORQUE EL CÓDIGO Y EN CAMBIO SE NOS IMPIDE DISCUTIR Y ANALIZAR Y PLATICAR LOS TEMAS CON MAYOR PROFUNDIDAD, VAMOS, TRATEMOS DE QUE SEA PRESENCIAL EN NUESTRAS SESIONES DE CABILDO, PORQUE TAMBIÉN SE VUELVEN SESIONES DE CABILDO VIRTUALES MUY FLOJAS Y LA VERDAD SIN SERIEDAD, COMO DEBERÍAMOS TOCAR ALGUNOS TEMAS, ESO ES TODO, ESO ES CUÁNTO COMPAÑEROS; EN USO DE LA VOZ DEL REGIDOR JOSÉ LUIS CERVANTES TURRUBIATES, QUIEN MENCIONA QUE, CON TODO RESPETO Y SÍ Y SÍ RECIBO LA. EL CONTENIDO DEL DOCTOR RENÉ, ES VÁLIDO, POR SUPUESTO QUE ES VÁLIDO SU COMENTARIO, YO LO RESPETO, RESPETO MUCHO AL DOCTOR, CREO QUE SI SE DIERA ESTO, TAMBIÉN TENEMOS QUE BUSCAR ENTONCES OTRA OPCIÓN PARA QUE EXISTA UN ESPACIO CULTURAL, NO LO TENEMOS, NO LOS TENEMOS, ENTONCES ESTAMOS BUSCANDO OPCIONES, SI ÉSTA NO SE CONSIDERA VÁLIDA, ENTONCES BUSCAR OTRA, PERO NO DEJAR ESTO PENDIENTE O PERMANENTEMENTE PENDIENTE, EN CUANTOS Y YA SI SE PUEDE, POR SUPUESTO, EN CUANTO A LO QUE EL DOCTOR RENÉ, MENCIONA SU PROPUESTA, ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO CON ÉL, ESTA FORMA DE COMUNICARNOS A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA NOS HACE PERDER EL CONTACTO HUMANO, NOS HACE PERDER ESA POSIBILIDAD DE GENERAR UNA MEJOR CONTROVERSIA SI USTEDES NO QUIEREN UN MEJOR DIÁLOGO, UNA MEJOR DISCUSIÓN, PORQUE LA VERDAD UNOS ESTÁN MIENTRAS NO ESTEMOS EN PANTALLA ESTAMOS HACIENDO ALGUNA OTRA COSA, ESTAMOS ESCUCHANDO ALGO O ESTAMOS VIENDO ALGO, SIMPLEMENTE NO EXISTE ESA POSIBILIDAD, DE ESA CALIDEZ Y ESE REFLEJO DE PROPUESTAS Y DE IDEAS Y DE CONVERSACIÓN, ENTONCES TOTALMENTE DE ACUERDO CON EL DOCTOR RENÉ, ESPEREMOS QUE EN LAS PRÓXIMAS CONVOCATORIAS SEAN EN EL CABILDO, SEAN PRESENCIALES Y SEAN EN LA CON LA MAYOR Y MEJOR DISPOSICIÓN Y NO A TRAVÉS DE SOLO MENOS EN PANTALLA PORQUE NI NOS VEMOS BIEN A PESAR DE NO HAY MEJORAS AQUÍ EN EL FÍSICO, ASÍ ES QUE MEJOR EN EL CABILDO, NOS VEMOS AHÍ TODO SERÍA TODO, GRACIAS; EN USO DE LA VOZ DEL REGIDOR JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ, QUIEN REFIERE QUE RESPECTO A LAS SESIONES QUE SE ESTÁN HACIENDO POR VÍA VIRTUAL, DIGO SÍ, EN PARTE TIENEN RAZÓN LOS REGIDORES, PORQUE ACABA DE BRINCAR EN MI INTERVENCIÓN DIGO POR ESTO DE ESTAR COMUNICÁNDONOS POR EL MICRÓFONO A LA REGIDORA GRETCHEN ATILANO, Y MÁS QUE NADA TAMBIÉN PARA DECIRLE AL REGIDOR ERNESTO QUE LE HAREMOS LLEGAR EL OFICIO DE PETICIÓN, DIGO, ESPEREMOS HACERLO EN TRANCURSO DE LA SEMANA, MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO; **PUNTO 4. INICIATIVA. EN USO DE LA VOZ DE LA REGIDORA GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, QUIEN REFIERE QUE LE GUSTARÍA**

MENCIONAR QUE EN EL PUNTO DE LA SOLICITUD DEL REGIDOR JAVIER TAMBIÉN ME SUMO, ESTUVE AHÍ CUANDO LA ADULTA MAYOR SE ACERCÓ, ENTONCES QUE PUDIERAN TOMAR EN CUENTA ESTA SOLICITUD, COMO YA LO MENCIONÉ AHORITA, EL REGIDOR SE HARÁ LLEGAR FORMALMENTE, Y BUENO, ESTA INICIATIVA ES PARA LA ENTREGA DE TARJETAS DE DESCUENTO PARA JÓVENES, LAS Y LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORAS ERLÉN GÓMEZ, MAYRA CRUZ, QUINTILLA GÓMEZ, GRETCHEN ATILANO, SÍNDICO HACENDARIO, JORGE LUIS VELASCO, Y REGIDORES, JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ Y JOSÉ LUIS CERVANTES, ESTE PROGRAMA PRETENDE CONSTITUIRSE COMO UN INSTRUMENTO DE ACCESO A OPORTUNIDADES CULTURALES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ENTRE OTRAS PARA JÓVENES DEL MUNICIPIO, SU PROPÓSITO ES OFRECER BIENES Y SERVICIOS A PRECIOS PREFERENCIALES CON COMERCIOS TIZAYUQUENSES AFILIADOS AL PROGRAMA Y CONTRIBUIR HACIA EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, AL MOMENTO LES COMPARTO QUE YA SEA DIALOGADO CON DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS COMO SON CAFETERÍAS, PAPELERÍAS, FARMACIAS Y EL TRANSPORTE PÚBLICO, TAMBIÉN HEMOS PLATICADO CON LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL QUE A SU CARGO SE ENCUENTRA EL CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PARA VER LA POSIBILIDAD DE INCLUIRSE A ESTA TARJETA Y QUE LAS JUVENTUDES SE LES PUEDA HACER UN DESCUENTO EN SUS SESIONES, TAMBIÉN HAREMOS LLEGAR ESTE DOCUMENTO AL OFICIAL MAYOR PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE CON EL INSTITUTO TIZAYUQUENSE DE LA JUVENTUD, ES CUÁNTO; EN USO DE LA VOZ DEL REGIDOR JOSÉ LUIS CERVANTES TURRUBIATES, QUIEN MENCIONA QUE SE SUMA CON MUCHO GUSTO, CON MUCHA GRAVE Y CON MUCHO EMPEÑO A ESTA ESTA PROPUESTA, TIZAYUCA ES UN MUNICIPIO CON UN FUERTE CRECIMIENTO, ESTÁ UNA ZONA DENSAMENTE POBLADA Y CON LAS OPCIONES QUE SE LES MANEJEN A LOS JÓVENES QUE SE LES DISPONGAN A DISPOSICIÓN DE LOS JÓVENES ESTAMOS GENERANDO UN FUTURO DIFERENTE Y MEJOR, SABEMOS QUE ES UNA ZONA DE MUCHA INFLUENCIA, POSIBLEMENTE DE VICIOS DE GENTE QUE NO TIENE UNA BUENA CONDUCTA TENEMOS DE UNA OPCIÓN DIFERENTE, MEJOR, Y LA PROPUESTA DE LA COMPAÑERA GRETCHEN Y DE LOS COMPAÑEROS QUE ASÍ LA FIRMAN ASÍ LA SECUNDAMOS, CREO QUE ES MUY VÁLIDA, OJALÁ SEA BIEN CONSIDERADA, BIEN RECIBIDA Y, SOBRE TODO, SIGA ADELANTE, GRACIAS; AL NO EXISTIR PROCEDAMOS A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

PUNTO VEINTIDÓS. - CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INFORMA QUE CONTINUANDO CON LA ORDEN DEL DÍA, Y AL NO EXISTIR OTRO PUNTO POR DESAHOJAR EN LA PRESENTE SESIÓN, DA POR CONCLUIDA LA MISMA; PREVIA MANIFESTACIÓN DE LA PRESENTE Y RATIFICACIÓN DE LO ACORDADO, LA FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS

QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, POR OTRA PARTE SE HACE CONSTAR QUE LA NEGATIVA A FIRMA LA PRESENTE ACTA NO AFECTA EL VALOR PROBATORIA DE LA MISMA Y NO IMPLICA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA INFORMACIÓN A QUE PUDIERA ALLEGARSE LA AUTORIDAD COMPETENTE CON POSTERIORIDAD Y SIENDO LAS 13:37 (TRECE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS) DEL DÍA MARTES 08 (OCHO) DE FEBRERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), SE DAN POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN. -----
CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE 39 (TREINTA Y NUEVE) FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS. -----

**M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

**C. JORGE LUIS VELASCO GASCA,
SÍNDICO HACENDARIO.**

**LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA,
SÍNDICO JURÍDICO.**

**ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO
MORENO, REGIDORA.**

**C. ISIDRO PÉREZ LEYVA,
REGIDOR.**

**C. QUINTILA GÓMEZ MONTES,
REGIDORA SUPLENTE.**

**LIC. CONSTANTINO OMAR MONROY
ALEMÁN, REGIDOR.**

**C. ARIADNA HERNÁNDEZ PIOQUINTO,
REGIDORA.**


**C. JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ,
REGIDOR.**

**ING. ZUBHIA HERNÁNDEZ
TARASENA, REGIDORA.**

**LIC. JOSÉ LUIS CERVANTES
TURRUBIATES, REGIDOR.**


C. MA. MARTHA NAVARRO
SALGADO, REGIDORA.



C. ANASTACIO GARCÍA LUCIO,
REGIDOR.


C. MAYRA CRUZ GONZÁLEZ,
REGIDORA.


DRA. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES
DE OCA, REGIDORA.


C. ERLÉNE ITZEL GÓMEZ CORONA,
REGIDORA.

LIC. SERGIO ABINADAB SOTO
HERNÁNDEZ, REGIDOR.


C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
GONZÁLEZ, REGIDOR.


LIC. MARIANA LARA MORAN,
REGIDORA.

LIC. ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ
GONZÁLEZ, REGIDOR.


DR. RENÉ MUÑOZ RIVERO,
REGIDOR.


C. RITA LÓPEZ SORIA,
REGIDORA.


DRA. EN J.O. CITLALI LARA FUENTES,
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL.

LA QUE SUSCRIBE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO 52 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO:

HAGO CONSTAR

---EN TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 13:00 HORAS (TRECE HORAS), DEL DÍA SIETE (07) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), LA DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, CERTIFICO QUE ENCONTRÁNDONOS PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES QUE OCUPA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, UBICADA EN LA CALLE ALLENDE S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43800, EL LIC. EDUARDO SÁNCHEZ VENTURA, OFICIAL MAYOR, QUE SUSCRIBEN, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO LOS SIGUIENTES:-----

-----**HECHOS.**-----1.

EL 08 (OCHO) DE FEBRERO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), SE LLEVÓ A CABO LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, EN LA CUAL SE ABORDARON NUEVE PUNTOS, ESTANDO PRESENTES 22 (VEINTIDÓS) INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. -----

2. QUE EN EL PUNTO NÚMERO 14 (CATORCE) DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, FUE APROBADA POR 22 (VEINTIDÓS) VOTOS A FAVOR EL "DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO". -----

3.- QUE EN EL PUNTO NÚMERO 15 (QUINCE) DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, FUE APROBADA POR 22 (VEINTIDÓS) VOTOS A FAVOR EL "DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CRONISTA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO". -----

4.- QUE EN EL PUNTO NÚMERO 16 (DIECISÉIS) DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, FUE APROBADA POR 16 (DIECISÉIS) VOTOS A FAVOR MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, APROBADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA 110, EN MATERIA DE REFORMA ELECTORAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO. -----

5. EL 22 (VEINTIDÓS) DE FEBRERO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), SE LLEVÓ A CABO LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, EN LA CUAL SE APROBÓ EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, EN EL PUNTO NÚMERO 7 (SIETE), CON 20 (VEINTE) VOTOS A FAVOR -----


6. EN FECHA 03 (TRES) DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), FUE REMITIDO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO (AUTORIZADO COMO MEDIO OFICIAL DE COMUNICACIÓN) EL OFICIO 278/SEGEM/OFMA/2023, DIRIGIDO AL LIC. GABRIEL GÓNZALEZ GARCÍA, SÍNDICO JURÍDICO; C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ, REGIDOR; LIC. SERGIO ABINADAB SOTO HERNÁNDEZ, REGIDOR; LIC. ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, REGIDOR; C. RITA

LÓPEZ SORIA, REGIDORA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EN EL CUAL SE LE SOLICITA ACUDIR A LA FIRMA DEL DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, EL DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CRONISTA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO Y EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, A MÁS TARDAR EL 06 (SEIS) DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) A LAS 12:00 EN LA SALA DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.--

7. EL SIETE (07) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), ESTANDO PRESENTES EL LIC. EDUARDO SANCHEZ VENTURA, OFICIAL MAYOR, COMO CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021, SUSCRITO POR LA MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL, SERVIDOR PÚBLICO QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO NÚMERO 1367075522452, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA SUSCRITA DRA. EN J.O. CITLALI LARA FUENTES, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2021, QUIEN CUENTA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO NÚMERO 1351040202880, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUIEN CERTIFICA Y HACE CONSTAR LA INCOMPARECENCIA DEL LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA, SÍNDICO JURÍDICO, LIC. ERNESTO GIOVANNI GONZÁLEZ GONZÁLEZ, REGIDOR Y EL LIC. SERGIO ABINADAB SOTO HERNÁNDEZ, REGIDOR Y LA FALTA DE FIRMA EN EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, ELLO A PESAR DE HABERSE REQUERIDO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 52 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO., SIENDO TODO LO QUE TIENEN QUE DECLARAR, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE ACTA DE HECHOS, SIENDO LAS 14:10 (CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS) DEL DÍA SIETE (07) DE MARZO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), MISMA QUE CONSTA DE DOS FOJAS, FIRMÁNDOSE POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. -----

ATENTAMENTE


LIC. EDUARDO SANCHEZ VENTURA,
OFICIAL MAYOR.


DRA. EN J. O. CITLALI LARA FUENTES,
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
DE TIZAYUCA, HIDALGO.

MAESTRA SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 7, 56 FRACCIÓN I INCISO B) Y 60 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en cumplimiento a las facultades y obligaciones del Honorable Ayuntamiento señaladas anteriormente y específicamente en el artículo 56 fracción II inciso p), las comisiones de mérito son competentes para el estudio, análisis y resolución del presente reglamento, con la finalidad de nombrar al Cronista Municipal, quien tendrá a su cargo la investigación histórica y cultural que preserve y fomente la identidad de los pobladores con su municipio y con el Estado, así como la integración, conservación y enriquecimiento del archivo histórico del municipio.

SEGUNDO.- Que en el Ayuntamiento, previa consulta a las asociaciones e instituciones educativas, culturales y sociales que existan y estén debidamente constituidas o registradas ante el municipio, determinará la forma mediante la cual será nombrado el cronista encargado de rescatar y preservar la historia local, quien en todo caso deberá haberse distinguido por sus méritos y aportaciones a la cultura lugareña, además con el objetivo de alentar la objetividad de sus estudios e investigaciones, su encargo deberá tener el carácter honorífico.

TERCERO.- Que los integrantes del Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de análisis creada con la finalidad de seleccionar y elegir al Cronista Municipal, tendrá la obligación de estudiar, analizar y calificar las propuestas de los candidatos, conforme a lo previsto en la convocatoria respectiva que para tal fin se emita, estableciendo desde este momento que será atribución del Cronista Municipal, entre otras, el registro literario y documental de los personajes y acontecimientos históricos más relevantes del municipio; así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones y la descripción de las transformaciones urbanas del municipio.

CUARTO.- Que es procedente aprobar y promulgar el presente reglamento que regulará el proceso de designación del Cronista del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el cual contiene los lineamientos y la normatividad a la cual habrán de sujetarse los integrantes de la Comisión Transitoria del Ayuntamiento y que dicho sea de paso deberá ser integrada de manera plural por las distintas fracciones partidistas que integran al Ayuntamiento; coadyuvando al desenvolvimiento de un proceso equitativo e imparcial en su designación correspondiente.

Por todo lo expuesto hemos tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO
QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CRONISTA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**

TÍTULO ÚNICO

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general y su creación es para la elección del Cronista Municipal, asimismo tiene por objeto establecer el

Abogados

mecanismo para la democrática e institucional elección del Cronista Municipal, regulando el proceso de convocatoria, selección, designación, obligaciones y atribuciones.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: es el órgano de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad;
- II. Bando de Policía y Gobierno: es el conjunto de normas que regulan, de manera específica, el funcionamiento del Gobierno Municipal, en especial, del Ayuntamiento y de la administración pública municipal, así como todo lo relativo a la vida pública municipal. Debe contener todas aquellas disposiciones necesarias para garantizar la tranquilidad y seguridad de los habitantes del Municipio;
- III. Asamblea Municipal: el Ayuntamiento reunido en sesión y como cuerpo colegiado de Gobierno;
- IV. Comisiones Permanentes de Educación y Cultura y Turismo: órganos internos conformados por los miembros del Ayuntamiento para la atención de los asuntos municipales;
- V. Cronista Municipal: Encargado de llevar el registro del acontecer histórico, hechos memorables y formas y modos de vida comunitarios que generan la identidad municipal;
- VI. Gaceta Oficial Municipal: Órgano Oficial de publicación y difusión del Municipio, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones normativas, reglamentos, planes, programas, acuerdos, circulares, avisos y demás disposiciones de observancia general, para su validez y consecuente cumplimiento; y
- VII. Dirección de Cultura y Artes: Encargada de la promoción, difusión e investigación que estimulen los planes culturales a realizarse y que sean competentes al Municipio, así como iniciativas que tiendan a impulsar el desarrollo de la cultura.

Artículo 3.- Para la elección del Cronista Municipal, la Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes serán, quienes dirigirán los trabajos para emitir la convocatoria pública a través del Presidente Municipal para designar al cronista.

Artículo 4.- La o él presidente municipal es quien tendrá la facultad de integrar una terna total de los aspirantes para ser propuesta al Ayuntamiento y a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes, se emitirá dictamen ante la Asamblea Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Cronista del Municipio.

Artículo 5.- El lenguaje en este Reglamento no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan ambos sexos.

Artículo 6.- La convocatoria para seleccionar al Cronista Municipal, se expedirá dentro de los 120 días a que haya dado inicio la nueva administración municipal.

Artículo 7.- La Comisión Permanente de Educación y Cultura en conjunto con la Dirección de Cultura y Artes, iniciará los trabajos de análisis para designar al Cronista Municipal y estarán auxiliados además por la Comisión de Turismo de este Municipio.

Artículo 8.- El cargo de Cronista Municipal es honorífico y se entenderá que es la persona nombrada por el Ayuntamiento; será responsable de documentar y escribir la crónica municipal anual sobre los acontecimientos más importantes y relevantes de la vida social, profesional, política, cultural, económica, educativa, científica y demás ámbitos del Municipio.

Artículo 9.- Se entenderá por procedimiento al conjunto de pasos secuenciados que se llevará a cabo dentro del proceso a que se deberá regir la elección del Cronista del Municipio.

Artículo 10.- Se entiende por mecanismo a las formas en que se realizará la selección del Cronista Municipal, con estricto apego a la legalidad, transparencia y honestidad, integración de la terna, de acuerdo al dictamen emitido por las Comisiones en coordinación con la Dirección de Cultura, al análisis, discusión y aprobación de la misma.

Artículo 11.- El Cronista Municipal estará obligado a realizar publicaciones en la gaceta municipal derivadas de sus funciones.

Artículo 12.- En caso de que dos o más aspirantes se encuentren en igualdad de condiciones para ser selectos la o él presidente municipal tendrá la facultad de emitir el voto definitivo.

Artículo 13.- Se podrá retirar el nombramiento del cargo como Cronista Municipal por las causales contenidas en este reglamento.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 14.- El H. Ayuntamiento de Tizayuca, Estado de Hidalgo, deberá nombrar a su cronista municipal, cada cambio de administración **emitiendo la convocatoria para su selección dentro de los 120 días de iniciada** la nueva administración municipal.

La Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura, quien dirigirá los trabajos para emitir la convocatoria pública a través del Presidente Municipal para designar al cronista.

Artículo 15.- En el proceso de selección del cronista municipal se deberá considerar lo siguiente:

- I. La convocatoria deberá ser elaborada por el Presidente Municipal, a través del Secretario General;
- II. La publicación de la convocatoria deberá difundirse en medios públicos de mayor afluencia, así como en la página oficial del Municipio de Tizayuca, Hidalgo;
- III. Registro de aspirantes;
- IV. Revisión y selección de una terna, misma que tendrá que elaborarse en los términos que establece el artículo 4 de este reglamento;
- V. Remitir por escrito al H. Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura el tema seleccionado;
- VI. Análisis, discusión y emisión del dictamen por la Comisión Permanente de Educación y Cultura, la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura de la persona seleccionada como Cronista del Municipio;
- VII. Presentación del dictamen para su análisis, discusión y en su caso aprobación por la Asamblea del H. Ayuntamiento;
- VIII. Publicación del resultado del proceso de selección; y
- IX. Entrega del nombramiento por parte de la o él Presidente Municipal Constitucional o en su ausencia por quien designe.

Artículo 16.- La convocatoria deberá ser emitida cumpliendo las disposiciones por este reglamento, en sus artículos que refieren, 9 del procedimiento 10 del mecanismo, 11 de las publicaciones en la gaceta, 12 del voto definitivo y 13 del retiro del nombramiento.

Artículo 17.- La publicación de la convocatoria será a través de la página oficial del Municipio, los medios masivos locales de comunicación, lugares públicos de mayor afluencia, hospitales, mercados, plazas comerciales, comunidades, barrios, fraccionamientos y colonias, así como en la Gaceta Municipal.

Artículo 18
Artículo 18.- El registro de los aspirantes será en el lugar y horario que determine la autoridad municipal, y se realizará durante los primeros 10 días naturales después de haber cerrado el período de registro.

Artículo 19.- La selección de la terna queda a responsabilidad de la Presidenta Municipal, considerando los criterios que ordena el presente reglamento; teniendo hasta 10 días naturales después de haber cerrado el período de registro.

Artículo 20.- Una vez seleccionada la terna se remitirá por escrito al Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes; adjuntando los expedientes de tres aspirantes, en un plazo no mayor de 48 horas de haber hecho la selección.

Artículo 21.- Seleccionada la terna se remitirá por escrito al Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes; deberá integrar en sesión de comisión como lo establece el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizayuca, Hidalgo en sus artículos 54, 62, 63, 64, 65 y 94. El dictamen deberá considerar un titular y su suplente como cronista municipal.

Artículo 22.- La Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes deberá presentar en sesión ordinaria o extraordinaria del Ayuntamiento el Dictamen motivado y sustentado para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Artículo 23.- La publicación del resultado del proceso de la elección del Cronista Municipal, será a través los medios masivos de comunicación local, página oficial del municipio y la gaceta oficial municipal de Tizayuca, Hidalgo, y su reglamento publicado el 15 de julio 2022; al día siguiente de la sesión ordinaria o extraordinaria del Ayuntamiento en que se haya aprobado el nombramiento.

Artículo 24.- La entrega del nombramiento oficial del Cronista del Municipio, será a cargo del Presidente Municipal, mediante sesión solemne del Ayuntamiento con el protocolo que se observa en el reglamento interior; en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la fecha en que fue aprobado el nombramiento.

Será facultad del Presidente Municipal Constitucional, el diseño del formato de nombramiento del cronista municipal.

Artículo 25.- Para el caso de quedar vacante por renuncia del cargo o defunción del Cronista municipal, la Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura, exhortará al Presidente Municipal, a bien de que emita nueva convocatoria para la elección correspondiente.

CAPÍTULO III DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN

Artículo 26.- Para la selección del Cronista municipal deberá llevarse a cabo lo siguiente:

- I. El Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes, emitirá exhorto al Presidente Municipal Constitucional para que a través del Secretario General Municipal emita convocatoria pública para la elección del Cronista del Municipio;
- II. El Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes, emitirá a

través del Presidente Municipal, la convocatoria pública para la elección del cronista del municipio, dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de que se de la vacante en el cargo;

- III. El Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes, exhortará al Presidente Municipal, al día siguiente de haber cerrado el período del registro de aspirantes al nombramiento del Cronista Municipal para que, siguiendo el procedimiento antes indicado realice la selección imparcial del universo de aspirantes, una terna que cumpla cabalmente y en estricto apego a los requisitos que se describen en la convocatoria;
- IV. En sesión de trabajo la Comisión Permanente de Educación y Cultura auxiliada por Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes, se recepcionarán los expedientes de las tres propuestas emitidas por el Presidente Municipal, se revisará y verificará la autenticidad y veracidad de la información y de los documentos que integran el expediente de los aspirantes; analizará y emitirá el Dictamen correspondiente con sustento y apego a la legalidad del presente reglamento;
- V. En caso de que el Dictamen correspondiente presente una igualdad de características y/o aptitudes entre los aspirantes, el Presidente Municipal con sustento y apego a la legalidad del presente reglamento deberá emitir el voto decisivo;
- VI. El H Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno analizará, discutirá y aprobará en su caso en sesión ordinaria o extraordinaria el nombramiento del Cronista del Municipio; y
- VII. En sesión solemne el Presidente Municipal en representación del Ayuntamiento entregará el nombramiento oficial del Cronista del Municipio.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN REQUISITOS Y PERFIL DEL CRONISTA MUNICIPAL

Artículo 27.- Los aspirantes a ser Cronista del Municipio deberán cubrir los siguientes requisitos y perfiles para poder ser considerados en el proceso de selección;

- I. Haber nacido en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo y/o tener por lo menos una residencia no menor a 25 años a la fecha de su postulación;
- II. Tener un mínimo de 40 años de edad a la fecha de registro de su candidatura;
- III. Ser una persona de reconocido prestigio social y autoridad moral, con honorabilidad, buena reputación y solvencia moral reconocida y avalada con tres cartas de recomendación de las asociaciones e instituciones educativas, culturales, ejidales y sociales, consejos de colaboración, comités o delegados municipales que existan en el Municipio;
- IV. Tener amplio conocimiento y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos identitarios del Municipio y ser una persona dedicada a la investigación histórica del municipio principalmente;
- V. No ser dirigente de algún partido o grupo político ni ser ministro de culto religioso;
- VI. No haber sido sancionado por delito doloso; y
- VII. Cumplir con los requisitos de inscripción.

CAPÍTULO V DE LAS CONDICIONES PARA REGISTRO DE ASPIRANTES

Artículo 28.- Los aspirantes a ser considerados en el proceso de elección para el Cronista del Municipio deberán cubrir la información y presentar la documentación que a continuación se describe, además de cumplir lo observado en el capítulo IV del presente reglamento.

Secretaria

- I) Documentos personales;
 - a. Copia certificada del acta de nacimiento;
 - b. Constancia de residencia expedida por la Secretaria General Municipal; y
 - c. Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II) Documentos Municipales;
 - a. Llenar la solicitud como aspirante al nombramiento del Cronista del municipio que emita el Presidente Municipal a través del Secretario General; y
 - b. Presentar constancia de residencia expedida por el Secretario General Municipal.
- III) Documentos profesionales;
 - a. Presentar Curriculum Vitae que acredite su trayectoria y compromiso por la cultura;
 - b. Presentar constancia de estímulos y/o reconocimientos oficiales de su vida profesional;
 - c. Plan de trabajo general para el período a partir de la designación como Cronista del Municipio y hasta diciembre de 2024, debiendo actualizar el mismo, cada ejercicio fiscal; y
 - d. Además, deberá presentar una carta de exposición de motivos en el que de manera sucinta explique el porqué de su interés por ser cronista municipal.

**CAPÍTULO VI
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CRONISTA MUNICIPAL**

Artículo 29.- El Cronista Municipal tendrá como funciones las siguientes:

- I. Llevar el registro del acontecer histórico, social, cívico político y cultural de mayor relevancia del municipio, el cual será presentado a manera de memoria, anualmente, debiendo documentar y escribir la crónica municipal anual;
- II. Coadyuvar en la actualización de la monografía del municipio;
- III. Auxiliar en la organización cronológica del archivo histórico municipal;
- IV. Integrar al archivo histórico municipal las crónicas anuales, así como enriquecerlo con todo aquel documento que describa personajes y acontecimientos de valor socioeconómico, político, cultural e Histórico del municipio; siendo estos los eslabones y episodios de la historia del municipio;
- V. Coadyuvar en publicaciones con la Dirección de Cultura y Artes, en beneficio del sentido de pertenencia e impulso del trabajo cultural y educativo del municipio;
- VI. Proponer al Ayuntamiento una Antología Municipal para su aprobación, misma que se distribuirá en bibliotecas y espacios culturales del territorio del municipio, como fuente de información y/o consulta;
- VII. Elaborar y difundir biografías de personajes distinguidos en sus ámbitos social, deportivo, artístico, cultural del municipio;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección de Cultura y Artes en la investigación y difusión de la historia del municipio;
- IX. Proponer a la Dirección de Cultura y Artes la conmemoración de fechas históricas relevantes, eventos cívicos, ceremonias y homenajes a ciudadanos distinguidos por sus aportaciones al municipio;
- X. Presentarse ante la Autoridad Municipal correspondiente al inicio de cada administración para lo correspondiente;
- XI. Rendir informe en base a sus funciones en cada periodo del gobierno municipal;
- XII. Realizar las investigaciones necesarias sobre el origen del municipio, siendo éstas, el sustento para escribir ensayos, compilaciones y obras que rescaten la identidad municipal, regional, estatal y nacional; basándose en los campos de estudio siguientes:

- a) Antropología;
- b) Arqueología;

Cabriel Gonzalez

4-1-17

- c) Arquitectura;
- d) Sociedad;
- e) Costumbres;
- f) Fiestas tradicionales o patronales;
- g) Economía;
- h) Organización política;
- i) Literatura;
- j) Personajes ilustres;
- k) Gastronomía tradicional; y
- l) demás aspectos relacionados con el municipio.

XIII. Participar en eventos municipales, estatales, nacionales e internacionales que convoquen los organismos federales, locales y regionales en materia de investigación, cultura e historia, foros, paneles, conferencias, y en todos los que de acuerdo a sus funciones le correspondan;

XIV. Publicar toda la información derivada de sus funciones y atribuciones en la Gaceta Municipal: investigaciones, apuntes, ensayos documentales, libros, etc;

XV. Podrá ser el guía de personalidades, grupos y/o asociaciones distinguidos foráneos en los centros turísticos del municipio, cuando así se lo solicite el Presidente Municipal;

XVI. Diseñar las estrategias de divulgación pertinentes sobre la riqueza cultural que guarda el archivo histórico municipal, y las demás que determine la Administración Municipal; y

XVII. Las demás que el H. Ayuntamiento le confiera y las que sobre el cumplimiento de su cargo impacten.

CAPITULO VII DE LAS CAUSALES DE RETIRO DE NOMBRAMIENTO

Artículo 30.- Serán causales del retiro del nombramiento las siguientes:

- I. El incumplimiento de las funciones establecidas en el presente reglamento;
- II. Cuando se tome atribuciones que no le competan y extralimite en el uso de sus funciones;
- III. Cuando tenga intereses personales de participar en la vida política del municipio, Estado y/o distrito a través de algún partido, coalición o de manera independiente;
- IV. Cuando adquiera un cargo religioso o político;
- V. Por cambiar de residencia fuera del territorio municipal;
- VI. Por causa de enfermedad que le impida ejercer sus funciones;
- VII. Por ser motivo de un proceso legal y pierda sus derechos político electorales;
- VIII. Por renuncia voluntaria, la cual será en carácter de irrevocable; y
- IX. Por defunción del cronista municipal.

Será el Ayuntamiento quien en sesión ordinaria o extraordinaria retire el nombramiento del cronista del municipio cuando se presente cualquiera de las circunstancias observadas en el contenido del presente artículo, sólo por faltas graves en el ejercicio de sus atribuciones, enfermedad que lo incapacite, así como por el incumplimiento reiterado y sistemático de sus obligaciones que se encuentren debidamente probadas, el Ayuntamiento puede retirar de su cargo al Cronista Municipal. Sin embargo, el Ayuntamiento Municipal garantizará el derecho de audiencia y los principios de legalidad para el Cronista Municipal en turno mediante el debido proceso, en caso de no respetarse estos preceptos el Cronista Municipal puede recurrir a la resolución que lo destituya ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

MAYORANZA

Gabriel González

Segundo.- Por única ocasión derivado de la falta de antecedentes acerca de un Reglamento que guíe la selección del Cronista Municipal en el periodo de gobierno 2020-2024, la selección de dicho personaje se realizará una vez publicado el presente reglamento.

Tercero.- Queda derogada cualquier disposición de orden municipal que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en el Palacio Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los 08 días del mes de febrero de 2023.

Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada,
Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.

C. Jorge Luis Velasco Gasca,
Síndico Hacendario.

Lic. Gabriel González García,
Síndico Jurídico.

Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno,
Regidora.

C. Isidro Pérez Leyva,
Regidor.

C. Quintila Gómez Montes,
Regidora Suplente.

Lic. Constantino Omar Monroy Alemán,
Regidor.

C. Ariadna Hernández Pioquinto,
Regidora.

C. Javier Alazaras Sánchez,
Regidor.

Ing. Zubhia Hernández Tarasena,
Regidora.

Lic. José Luis Cervantes Turrubiates,
Regidor.

C. Ma. Martha Navarro Salgado,
Regidora.

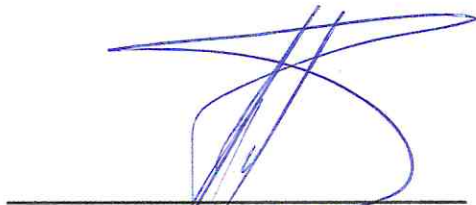
C. Anastacio García Lucio,
Regidor.

C. Mayra Cruz González,
Regidora.

Dra. Ixchel Gutiérrez Montes de Oca,
Regidora.



C. Efrén Itzel Gómez Corona,
Regidora.



Lic. Sergio Abinadab Soto Hernández,
Regidor.



C. Francisco Javier López González,
Regidor.



Lic. Mariana Lara Morán,
Regidora.



Lic. Ernesto Giovanni González González,
Regidor.



Dr. René Muñoz Rivero,
Regidor.



C. Rita López Soria,
Regidora.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Promulgar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Muy honorables

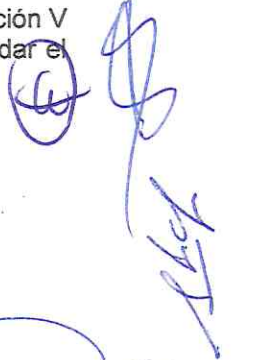
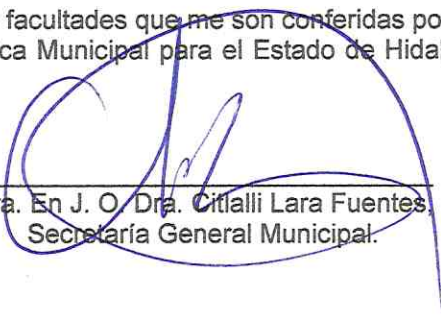
Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada

Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.



Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

Dra. En J. O. Dra. Citlalli Lara Fuentes
Secretaría General Municipal.



"Las presentes firmas corresponden al Decreto que contiene el Reglamento del Cronista Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo"



MAESTRA SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 7, 56 FRACCIÓN I INCISO B) Y 60 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que la convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989, que por disposición de Ley tiene rango constitucional y que actualmente es el tratado internacional en materia de derechos humanos que cuenta con el mayor número de ratificaciones a nivel mundial, establece una nueva visión sobre la infancia. Los niños y niñas no son propiedad de sus familias ni tampoco son objetos de la caridad. Son seres humanos y son titulares de sus propios derechos. La Convención ofrece una visión del niño y la niña como individuos y como miembros de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su etapa de desarrollo.

SEGUNDO. – Que el Estado Mexicano ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, adoptando con ello todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de niñas, niños y adolescentes en el país.

TERCERO. – Que el 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que tiene por objeto tutelar los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que establece entre otras cosas, el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

De igual forma, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su Interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

CUARTO.- Que en cumplimiento a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el 20 de abril de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, la cual entró en vigor, según lo refiere el artículo primero transitorio a partir del 21 de abril de 2015, la cual, entre otros tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumple con su responsabilidad

de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

QUINTO. – Que es así que, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, se contempla la creación del Sistema Municipal de Protección, mismo que de conformidad con el artículo 122, de la citada ley, deberá ser la *instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conformado por las dependencias y entidades de la administración pública estatal vinculadas con la protección de estos derechos, en los términos que determinen sus respectivos ordenamientos legales y serán presididos por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, contará con una Secretaría Ejecutiva y garantizará la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.*, y lo establecido en el artículo 134, de la ley en comento, en donde los *Sistemas Municipales serán presididos por las o los Presidentes Municipales y estarán integrados por las instancias y organismos municipales vinculados con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.*

SEXTO. - Que en cumplimiento a los artículos 138 y 139 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los artículos 134 y 135 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, que estipulan la instalación de un Sistema Municipal Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se reinstala el día 16 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tizayuca.

SÉPTIMO. - Que de acuerdo al artículo 145 DÉCIMUS de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece que en cada municipio deberá existir un Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y tendrá por objeto la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

OCTAVO. - Que el objetivo del presente decreto es expedir el reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tizayuca, Estado de Hidalgo y a su vez para la creación de la Secretaría Ejecutiva del mismo, de la Unidad de Primer Contacto, cuyo objetivo principal será el de tutelar los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social, observancia general y obligatoria, en el Municipio de Tizayuca; y tiene por objeto establecer las atribuciones, organización, estructura y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Autoridades Municipales:** Integrante del ayuntamiento elegido mediante sufragio directo;
- II. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tizayuca, Hidalgo;
- III. **Consejo Consultivo:** Es un órgano colegiado multidisciplinario del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual tiene por objetivo

proponer informes y promoción de políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios, acciones, proyectos o insumos en materia de derechos de niñez y adolescencia;

IV. Coordinación Jurídica: La Coordinación Jurídica y Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF Municipal Tizayuca;

V. Dependencias: Conjunto de órganos de la administración pública municipal centralizada, encargadas del despacho de los diversos ramos de los asuntos administrativos municipales;

VI. DIF: El Sistema para el Desarrollo Integral y la Familia del Estado de Hidalgo;

VII. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales.

VIII. Ley: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo;

IX. Lineamientos Generales: Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes;

X. Municipio: El Municipio de Tizayuca, Hidalgo;

XI. NNA: Niñas, niños y adolescentes;

XII. Programa Municipal: El Programa Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XIII. Reglamento: Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo;

XIV. Secretaría Ejecutiva: La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tizayuca, Hidalgo;

XV. SIPINNA: Es el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

XVI. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Hidalgo;

XVII. Sistema DIF Municipal: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tizayuca, Hidalgo;

XVIII. Sistema Municipal de Protección: El Sistema Municipal de Protección integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tizayuca, Hidalgo;

XIX. Unidad de Primer Contacto: Está conformada por un equipo multidisciplinario, que coordinan a las y los servidores públicos municipales en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que le corresponden para detectar y atender los casos de violación a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

XX. Familia de Origen: Aquélla compuesta por titulares de la patria potestad, tutela, guarda o custodia, respecto de quienes niñas, niños y adolescentes tienen parentesco ascendente hasta segundo grado;

XXI. Familia Extensa o Ampliada: Aquélla compuesta por los ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado y los colaterales hasta el cuarto grado; y

XXII. Familia de Acogida: Aquélla que cuente con la certificación de la autoridad competente y que brinde cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social de niñas, niños y adolescentes por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva.

Artículo 3.- Son niñas y niños las personas menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años, se presumirá que es un adolescente; cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Artículo 4.- El lenguaje en este Reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan hacia ambos sexos.

Artículo 5.- El Sistema Municipal de Protección es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio; de conformidad con lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

2019/02/07

A=1.7

gabriel bonducci

Abstracciones

Artículo 6.- Para la aplicación del presente reglamento, se deberán atender en todo momento el interés superior de la niñez, así como los principios rectores establecidos por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo y la legislación aplicable.

Artículo 7.- Son derechos de las niñas, niños y adolescentes, todos los reconocidos como tales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES E INTEGRACIÓN**

Artículo 8.- Funcionamiento del Sistema Municipal de Protección es de carácter permanente y en el ámbito de su competencia, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar su Programa Municipal de Protección;
- II. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;
- III. Coadyuvar con el Centro de Justicia Cívica cuando se presuma que existen Niñas, Niños o Adolescentes en posible vulneración a sus Derechos o como probables infractores;
- IV. Ser enlace entre la Administración Pública Municipal y Niñas, Niños y Adolescentes que deseen manifestar inquietudes;
- V. Recibir quejas por violaciones a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente;
- VI. Coadyuvar con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo en relación con las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- VII. Realizar visitas domiciliarias mediante la Unidad de Primer Contacto Con Niñas, Niños y Adolescentes cuando se presuma que algún derecho de NNA ha sido vulnerado;
- VIII. Notificar y citar a las y los ciudadanos usando cualquier medio impreso así como cualquier medio digital, que tengan que acudir a las instalaciones de la Unidad de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes para ver asuntos relacionados con Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. Realizar acuerdos con y entre la ciudadanía y los usuarios que acudan a la Unidad de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes siempre y cuando busquen beneficiar a NNA en posible vulneración de derechos, conforme al presente Decreto y la legislación aplicable;
- X. Aperturar en colaboración con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo y/o por sí mismo cualquier procedimiento administrativo y/o judicial por cualquier delito o falta administrativa realizada en contra de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre Niñas, Niños y Adolescentes que autoricen las instancias competentes de la Federación y del Estado;
- XII. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo;
- XIII. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales;
- XIV. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos;

Caballero Contreras

- XV.** Promover el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XVI.** Otorgar mediante la Unidad de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría Ejecutiva, la atención psicológica, orientación jurídica y apoyo de Trabajo Social a Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVII.** Diseñar y proponer modelos de intervención, en los cuales las instituciones articulen sus recursos humanos, materiales y operativos para la atención y prevención de las problemáticas que enfrentan niñas, niños y adolescentes en el Municipio y que limitan su adecuado desarrollo;
- XVIII.** Conformar un sistema de información a nivel municipal, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos;
- XIX.** Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
- XX.** Promover políticas públicas y revisar las ya existentes relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XXI.** Registrar y dar seguimiento a los acuerdos asumidos en el Sistema Municipal de Protección, así como llevar registro actualizado y constancia de los mismos;
- XXII.** Participar en Comités donde se traten asuntos de importancia en la difusión y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- XXIII.** Las demás que le concedan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9.- El Sistema Municipal de Protección estará integrado por las personas titulares de:

- I.** Presidencia Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo;
- II.** Secretaría General Municipal;
- III.** Secretaría Ejecutiva de SIPINNA;
- IV.** Secretaría de Finanzas;
- V.** Secretaría de Bienestar Social;
- VI.** Secretaría de Desarrollo Económico;
- VII.** Dirección del Instituto Tizayuquense de la Juventud;
- VIII.** Dirección del Instituto Municipal de la Mujer;
- IX.** Dirección de Educación;
- X.** Dirección de Salud; y
- XI.** Dirección del Sistema DIF Municipal.

INVITADOS ESPECIALES

- XII.** Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- XIII.** Dirección General Jurídica;
- XIV.** Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- XV.** Coordinación de la Agenda 2030;
- XVI.** Coordinación de Prevención Social del Delito;
- XVII.** Regidores Integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte;
- XVIII.** Regidores Integrantes de la Comisión de Igualdad de Género;
- XIX.** Subprocuraduría Regional de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- XX.** Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
- XXI.** Representantes de la Sociedad Civil; y
- XXII.** Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO II DE LA PRESIDENCIA y LOS INTEGRANTES

Muraynes

Artículo 10.- El Sistema Municipal de Protección será presidido por la o el Presidente Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo; quien podrá ser suplido por el o la funcionaria quien deberá tener como mínimo el nivel jerárquico inmediato inferior.

Artículo 11.- La o el Presidente del Sistema Municipal de Protección, tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al Sistema Municipal de Protección;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- III. Emitir el voto de calidad, en caso de empate;
- IV. Autorizar el orden del día para las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- V. Nombrar y remover libremente a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección;
- VI. Promover convenios con instancias públicas y privadas, estatales, nacionales o internacionales, que contribuyan al cumplimiento del presente reglamento y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo con la previa autorización del Ayuntamiento para su suscripción;
- VII. Supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos que el Sistema Municipal de Protección realice;
- VIII. Emitir las convocatorias a las Sesiones del Sistema Municipal de Protección; y
- IX. Las demás que señale el presente reglamento y ordenamientos aplicables.

Artículo 12.- En caso fortuito o de fuerza mayor los integrantes del Sistema Municipal de Protección podrán nombrar a un suplente para asistir a la sesión; dicho nombramiento deberá ser informado por escrito al Titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 13.- En la integración del Sistema Municipal de Protección habrá dos representantes de la sociedad civil, a invitación de la o el Presidente, los representantes de la sociedad civil deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia permanente en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso; y
- III. Experiencia comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.

Artículo 14.- Los integrantes del Sistema Municipal de Protección, titulares o suplentes, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema;
- II. Votar y participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- III. Presentar propuestas de trabajo, en beneficio de niñas, niños y adolescentes, para su estudio y en su caso, aprobación;
- IV. Realizar actividades que promuevan la mejora continua del funcionamiento y operación de las diferentes instancias que realizan programas y acciones para el cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo;;
- V. Reportar cada tres meses a la Secretaría Ejecutiva los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema;
- VI. Sugerir asuntos en las sesiones, para incluirlos en el orden del día, previo sometimiento a votación;
- VII. Cumplir y ejecutar los acuerdos del Sistema Municipal de Protección;
- VIII. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Protección;
- IX. Colaborar para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Protección;
- X. Solicitar a la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección, se convoque a sesión extraordinaria, si fuese necesario; y
- XI. Las demás que señale el presente reglamento y ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III

[Handwritten signature]

Cabildo Ejecutivo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 15.- El Secretario Ejecutivo será nombrado por la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección, y es el órgano sobre el que recae la Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección. La Secretaría Ejecutiva forma parte de las Unidades de Apoyo de la Oficina de la Presidencia Municipal.

Artículo 16.- La Secretaría Ejecutiva estará integrada por:

- I. Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección;
- II. Los profesionales en psicología que se consideren pertinentes;
- III. Los profesionales en Derecho que se consideren necesarios;
- IV. Los profesionales en Trabajo Social que se consideren adecuados;
- V. Auxiliar Administrativo dependiente de la Secretaría Ejecutiva; y
- VI. Los demás profesionales que se consideren pertinentes para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 17.- La Secretaría Ejecutiva y sus áreas tendrán las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tizayuca, Estado de Hidalgo y en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 18.- El o la Titular de la Secretaría Ejecutiva deberá:

- I. Contar con experiencia profesional probada en la defensa o promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con diversos grupos de población, conocimientos en materia de derechos humanos y en particular de la infancia en áreas correspondientes a su función;
- II. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor o servidora pública; y
- III. Calidad, ética y moral.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE PRIMER CONTACTO

Artículo 19.- La Unidad de Primer Contacto, estará conformada por un equipo multidisciplinario profesional en psicología, trabajo social y derecho, coordinarán a las y los servidores públicos municipales y fungirán como enlace con las instancias estatales y federales competentes, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que le corresponden, detecten casos de violación a los derechos, a efecto de que se de vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo de forma inmediata, estando permanentemente vinculada con el Sistema Municipal de protección, con la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento de sus atribuciones. Dependerá de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 20.- La Unidad de Primer Contacto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Identificar riesgos o situaciones de violaciones de derechos de niñas, niños y adolescentes, para su inmediata canalización a la autoridad competente;
- II. Recibir las quejas por motivo de violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes y canalizarlas de manera inmediata a la autoridad competente, sin perjuicio de que ésta pueda recibir las directamente;
- III. Recoger las inquietudes de niñas, niños y adolescentes, analizarlos y en su caso, remitirse a las dependencias u organismos de la administración pública municipal para su atención;
- IV. Auxiliar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia y a las Subprocuradurías que dependen de ésta, en las medidas urgentes de protección que éstas determinen; y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;

- Municipios*
- V. Realizar visitas domiciliarias mediante la Unidad de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes cuando se presuma que algún derecho de NNA ha sido vulnerado; y
- VI. Notificar y citar a las y los ciudadanos usando cualquier medio y/o digital que tengan que acudir a las instalaciones de la Unidad de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes para ver asuntos relacionados con los mismos;
- VII. Realizar acuerdos con y entre la ciudadanía y los usuarios que acudan a la Unidad de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes siempre y cuando busquen beneficiar a NNA en posible vulneración de derechos, conforme al presente Decreto y la legislación aplicable;
- VIII. Aperturar en colaboración con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo y/o por sí mismo cualquier procedimiento administrativo y/o judicial por cualquier delito o falta administrativa realizada en contra de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. Llevar un registro de los casos de acuerdo al formato de registro de detección de casos de restricción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- X. Otorgar atención psicológica, orientación jurídica y apoyo de Trabajo Social a Niñas, Niños y Adolescentes mediante la Unidad de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección;
- XII. Coadyuvar con el Centro de Justicia Cívica cuando se presuma que existen Niñas, Niños o Adolescentes en posible vulneración a sus Derechos; y
- XIII. Las demás que establezcan las leyes, el presente reglamento interior, otros ordenamientos normativos, los acuerdos en materia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes emitidos por el Ayuntamiento de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL SISTEMA

Artículo 21.- Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Pleno del Sistema Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar en cada sesión ordinaria, la fecha o el mes para la celebración de la siguiente sesión ordinaria;
- II. Aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva Municipal;
- III. Dar seguimiento, por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las observaciones, incluyendo las recomendaciones de política general, derivadas de los diagnósticos realizados por la Comisión Permanente y las demás Comisiones que se instauran;
- IV. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que debería implementar el Sistema Estatal;
- V. Aprobar el informe anual de actividades que presente el Consejo Consultivo;
- VI. Exhortar y en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Municipal para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos; y
- VII. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 22.- Para efectos del adecuado desarrollo de las sesiones, las personas integrantes del Sistema Municipal tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o excepcionalmente de manera virtual previa comunicación que para tal efecto se haga a la Secretaría Ejecutiva Municipal por los medios que la misma determine;
- II. Nombrar a la persona que fungirá como suplente, misma que deberá tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior;

- III. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal y previo a la emisión de la convocatoria, la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones ordinarias;
- IV. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal, propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias cuando el asunto lo amerite, proporcionando la documentación necesaria que deba anexarse a la convocatoria para la discusión del asunto;
- V. Recibir la convocatoria, así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, con un mínimo de cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión ordinaria y tres días hábiles previos a la celebración de la sesión extraordinaria;
- VI. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión;
- VII. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema; y
- VIII. Las demás que le señale la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, su Reglamento y los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 23.- Además de las obligaciones y derechos señalados en las fracciones I, III y IV del artículo que antecede, las personas invitadas a las sesiones podrán:

- I. Designar, de manera excepcional, una persona suplente cuando no puedan asistir a la sesión. Estos nombramientos deberán ser notificados a la Secretaría Ejecutiva Municipal con por lo menos cuatro días naturales de antelación para sesiones ordinarias y con dos días naturales para sesiones extraordinarias;
- II. Participar, con derecho a voz, en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;
- III. Realizar propuestas para la formulación y aplicación de políticas públicas y estrategias en materia de instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como aportar su experiencia y sugerir mejores prácticas en esta materia;
- IV. Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Sistema Municipal; y
- V. Las demás señaladas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, su Reglamento y los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 24.- Las invitaciones a las sesiones del Sistema Municipal para las personas representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, los órganos con autonomía constitucional e invitados permanentes del Sistema Municipal; así como a las personas, instituciones, nacionales o internacionales relacionadas con el tema, deberán enviarse a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal, cuando menos cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión ordinaria y tres días hábiles previos a la celebración de la sesión extraordinaria.

Artículo 25.- Para la selección de las personas señaladas en el artículo 123 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, se tomará en consideración por lo menos uno de los siguientes aspectos:

- I. Tener un desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o ámbito académico en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Contar con experiencia en trabajos de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Contar con experiencia en actividades docentes o de investigación en cualquiera de los temas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Haber realizado publicaciones sobre temas de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Desarrollar programas o proyectos que versen sobre la protección de derechos.

Artículo 26.- En la selección de las niñas, niños y adolescentes, que participarán en las sesiones del Sistema Municipal, se asegurará en todo momento su participación plural y representativa, considerando criterios de representación geográfica, edad o de género.

Adicionalmente

La Secretaría Ejecutiva Municipal podrá tomar en consideración las opiniones o propuestas realizadas por los integrantes del Sistema Municipal.

El Sistema Municipal garantizará, a propuesta de la Secretaría Municipal, el establecimiento de mecanismos para la libre expresión de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones.

Para la participación de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones del Sistema Municipal, la Secretaría Ejecutiva Municipal, obtendrá por parte de las personas que tengan su guarda y custodia las autorizaciones correspondientes y cuando sea necesario se realizarán las gestiones conducentes para que sean acompañados por éstos durante las sesiones.

Artículo 27.- La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva Municipal, convocará, presidirá y dirigirá, las sesiones de acuerdo con lo establecido por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, su Reglamento, y Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes., y para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

- I. Requerir a los integrantes del Sistema Municipal realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del mismo;
- II. Representar al Sistema Municipal en ámbitos públicos a nivel municipal, estatal y nacional;
- III. Señalar la fecha, la hora y el lugar para la celebración de las sesiones;
- IV. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva Municipal gire las invitaciones respectivas en términos del penúltimo y último párrafo del artículo 123 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo;
- V. Dirigir con apoyo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal las Sesiones del Sistema Estatal;
- VI. Conocer las propuestas presentadas por la Secretaría Ejecutiva Municipal respecto a la selección de las niñas, niños y adolescentes. Así como de las personas e instituciones especializadas que participarán en las sesiones del Sistema Municipal;
- VII. Instruir a la Secretaría Ejecutiva Municipal que provea la información necesaria para la toma de decisiones, por cuenta propia o a petición de los integrantes del Sistema durante las sesiones;
- VIII. Convocar, por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IX. Acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. Dictar las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- XI. Solicitar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal someter a votación los proyectos de acuerdo y resoluciones del Sistema Estatal Municipal;
- XII. Declarar, por causa de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;
- XIII. Instruir la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema;
- XIV. Declarar al Sistema Municipal de Protección Integral en sesión permanente, cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes;
- XV. Delegar en la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, las atribuciones, funciones o tareas que determine necesarias para el buen funcionamiento del Sistema Municipal; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, su Reglamento, y Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 28.- Adicionalmente a las funciones señaladas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, su Reglamento, y Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes; para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal tendrá las siguientes:

- I. Llevar a cabo la logística para la celebración de las sesiones en coordinación con otros cuerpos de apoyo relevantes;

Caballero 6

(A)

orc

- II. Recibir, de las personas integrantes del Sistema Municipal, las propuestas de los asuntos y temas a analizar en las asambleas ordinarias, así como las propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias;
- III. Elaborar el proyecto de la convocatoria conforme a los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Enviar a los integrantes y a las personas invitadas a las sesiones del Sistema Municipal, la convocatoria junto con la documentación necesaria para la discusión de los asuntos;
- V. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- VI. Declarar la existencia del quórum legal, en los términos establecidos por el artículo 125 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, y en su caso, solicitar a la persona titular de la Presidencia del Sistema el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en los Lineamientos Generales que regulan el Sistema Estatal;
- VII. Declarar el inicio y el término de las Sesiones del Sistema Municipal;
- VIII. Solicitar a la persona titular de la presidencia del Sistema la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día que hayan sido previamente circulados, a solicitud de las personas Integrantes del Sistema o de las personas invitadas permanentes;
- IX. Ceder el uso de la palabra a las personas participantes durante las sesiones;
- X. Vigilar la aplicación de las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- XI. Participar en las deliberaciones referentes a los proyectos de acuerdos y resoluciones que presente, cuando así sea requerido por la persona titular de la Presidencia o cualquier persona integrante del Sistema;
- XII. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XIII. Compilar y llevar el archivo de los acuerdos y resoluciones tomados en las sesiones. Así como de los instrumentos jurídicos que deriven de éstos;
- XIV. Presupuestar y administrar fondos suficientes para la celebración de las sesiones del Pleno del Sistema Municipal y Consejo Consultivo;
- XV. Difundir los acuerdos, resoluciones, recomendaciones y demás instrumentos jurídicos que deriven de los mismos entre los integrantes del Sistema Municipal, las personas que asistan a las sesiones y publicitar la información a través del sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva Municipal y otros medios que considere pertinentes;
- XVI. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación permanentes con los integrantes del Sistema Municipal para el eficiente desahogo de los asuntos que deba atender;
- XVII. Elaborar el proyecto de acta de la sesión realizada la cual deberá contemplar los requisitos mínimos señalados en los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes y someterla a la aprobación de las personas integrantes del Sistema Municipal;
- XVIII. Firmar las actas, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que deriven de las sesiones del Sistema Municipal;
- XIX. Realizar las acciones necesarias para auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el ejercicio de sus funciones en el desarrollo de las sesiones;
- XX. Realizar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento del Sistema Municipal;
- XXI. Asegurar que las condiciones de participación de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones sean adecuadas, tomando en consideración los estándares nacionales que existan para tal efecto; y
- XXII. Las demás que le instruya la persona titular de la Presidencia.

Artículo 29.- El Sistema Municipal sesionará de forma ordinaria cuando menos 3 (tres) veces al año, previa convocatoria y de acuerdo al calendario aprobado para tal efecto, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, a propuesta de la persona titular de la Presidencia, de los integrantes del Sistema, de los invitados permanentes o de la Secretaría Ejecutiva Municipal. El calendario de sesiones ordinarias, una vez aprobado por el Sistema, se publicará en el sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva Municipal, sin perjuicio de que se dé a conocer por otros medios que ésta estime pertinentes.

permanentes

st-hij

Gabriel González

Municipales

Cabildo Coahuila 6

10/11/12

Artículo 30.- Para la realización de las sesiones del Sistema se tendrá como sede principal la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, quedando a consideración del pleno del Sistema acordar el lugar y la fecha.

Artículo 31.- La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso a los Integrantes del Sistema Municipal, así como de los invitados por lo menos con tres días hábiles a la celebración de la sesión.

Artículo 32.- Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria y no podrá modificarse la fecha de su celebración.

Artículo 33.- La convocatoria para las sesiones deberá contener como requisitos mínimos: fecha, hora, el lugar en que la misma se celebrará, su carácter ordinario o extraordinario, el orden del día, así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos. La convocatoria se enviará preferentemente por medios electrónicos de comunicación, a criterio de la Secretaría Ejecutiva Municipal.

Artículo 34.- Para la celebración de sesiones ordinarias la convocatoria deberá enviarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación; en el caso de las sesiones extraordinarias por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 35.- Para que el Sistema Municipal pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mitad más uno de sus integrantes, incluida la persona titular de la Presidencia, o su suplente, en términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo.

Artículo 36.- El día y hora fijados para la sesión, reunidas las personas integrantes del Sistema Municipal; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal determinará la existencia del quórum asentándose en el acta respectiva.

Artículo 37.- Si llegada la hora prevista para la sesión, no estuviere presente la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, pero estuviere la persona titular de la Presidencia, ésta en acuerdo con los integrantes que estuvieren presentes dará un plazo de espera de 30 minutos.

Si transcurrido dicho plazo no se lograra la integración del quórum, en caso de celebrarse una sesión ordinaria, la persona titular de la Presidencia tomará las medidas necesarias para el diferimiento de la misma, lo que se hará constar en el acta correspondiente. En este supuesto, la persona titular de la Presidencia, previo acuerdo con las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección y personas invitadas iniciará una sesión de trabajo y el resultado de la sesión podrá tomarse como base para la toma de acuerdos en el desahogo de la sesión diferida, la cual se realizará cuando lo determine la persona titular de la Presidencia.

En el supuesto de las asambleas extraordinarias las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección, en uso de la facultad conferida por el artículo 4 de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, podrá sesionar válidamente con la concurrencia de una tercera parte de los integrantes presentes con derecho a voz y voto incluida la persona titular de la Presidencia o su suplente.

Artículo 38.- De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, declarará el inicio de la misma, quien dará cuenta a los asistentes del contenido del orden del día. A solicitud de cualquiera de las personas integrantes o invitadas del Sistema Municipal de Protección podrá adicionarse algún asunto general, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia.

Artículo 39.- Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos de la sesión que hayan sido previamente circulados con la convocatoria.

Artículo 40.- Durante la sesión, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Sistema Municipal acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto para una sesión posterior.

Artículo 41.- En cada punto del orden del día. La persona titular de la Presidencia, por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal cederá la palabra ordenadamente a las personas asistentes que quieran hacer uso de ésta, y cuando lo estime procedente preguntará si está suficientemente discutido el asunto.

Concluido el intercambio de opiniones, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal preguntará a las personas asistentes si está suficientemente discutido el asunto, de ser el caso, se pasará a la votación correspondiente. Si ninguna persona solicita la palabra, se procederá a la votación del asunto o en su defecto los asistentes se darán por enterados del mismo, según sea el caso.

Artículo 42.- En caso de que alguna persona que intervenga en las sesiones requiera de medidas de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva Municipal proveerá oportunamente lo conducente para su intervención.

Artículo 43.- Las personas integrantes del Sistema Municipal con derecho a voto lo harán expresando su voluntad por los mecanismos disponibles que garanticen certeza en el sentido de su voto. La votación se tomará en el siguiente orden: se contarán los votos a favor, los votos en contra y, en su caso, las abstenciones. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 44.- Desahogados todos los puntos del orden del día, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal declarará el cierre formal de la sesión.

Artículo 45.- La Secretaría Ejecutiva Municipal de manera excepcional, podrá solicitar a las y los integrantes del Sistema Municipal su voto electrónico en aquellos asuntos que sean de urgente atención o por imposibilidad de reunir a todas las y los integrantes para la celebración de una sesión, levantando la constancia respectiva del resultado de los asuntos que sean votados en estos términos.

Artículo 46.- Las personas integrantes del Sistema podrán deliberar o votar a través de herramientas de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos disponibles para todas las personas integrantes del sistema. Sin perjuicio de lo anterior, las comunicaciones que se realicen con esta finalidad podrán hacerse por medio del correo electrónico. En todo caso para este tipo de sesiones se aplicarán los criterios establecidos en los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, respecto al quórum y a la votación.

Artículo 47.- De cada sesión de Sistema, la Secretaría Ejecutiva Municipal levantará un proyecto de acta, la cual deberá contener como mínimo, los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión, si es ordinaria o extraordinaria;
- III. Nombre y cargo de las personas asistentes y la institución, organismo o entidad a la que representan;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Asuntos generales;
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones;
- VII. Acuerdos y resoluciones adoptados; y
- VIII. Estado de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones anteriores.

El proyecto de acta será sometido para su aprobación cinco días hábiles posteriores a la sesión por los mecanismos tecnológicos disponibles que garanticen la eficiencia e inmediatez debida. Si no existieran comentarios o correcciones al acta dentro de los siguientes tres días hábiles a la recepción de la misma se dará por aprobada y pasará al proceso de las firmas respectivas.

Artículo 48.- Una vez firmada el acta y sus anexos por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, se hará llegar una copia de la misma a las y los integrantes del Sistema y se publicará en el sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva Municipal, sin perjuicio de que se pueda hacer del conocimiento por otros medios que esta considere pertinentes.

Artículo 49.- La persona titular de la Presidencia podrá declarar la suspensión de la sesión cuando dejen de prevalecer las condiciones de seguridad que garanticen su buen desarrollo.

Artículo 50.- La suspensión podrá ser temporal o definitiva. Para el caso de suspensión temporal la persona titular de la Presidencia declarará un receso y señalará la hora en que se reanudará la sesión. En el caso de suspensión definitiva de la sesión, ésta se reanudará cuando se haya superado la causa que motivó dicha suspensión o bien cuando la persona titular de la Presidencia lo determine.

Artículo 51.- El Sistema Municipal podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes respecto del avance en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, las cuales se harán del conocimiento a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal.

Artículo 52.- Para la implementación de los acuerdos, resoluciones, recomendaciones, así como del Programa Municipal, los integrantes del Sistema Municipal de Protección deberán impulsar la coordinación y fomentar la asistencia técnica necesaria con las autoridades obligadas por la ley para garantizar el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Secretaría Ejecutiva Municipal conducirá, con apoyo de los integrantes del Sistema Municipal y a través del cumplimiento de sus acuerdos o de los trabajos de sus comisiones, los procesos de coordinación y articulación con los otros sistemas municipales y estatales, con la finalidad de concertar acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo.

Artículo 53.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la Secretaría Ejecutiva Municipal propondrá, para aprobación del Sistema Municipal de Protección, mecanismos de coordinación interinstitucional a nivel municipal y estatal para la implementación de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, así como para la implementación, monitoreo y evaluación del Programa Municipal de Protección.

El Sistema Municipal de Protección podrá acordar lineamientos o directrices que faciliten y homologuen las acciones de cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley y de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que apruebe el Sistema Municipal de Protección, en coordinación con las instituciones involucradas.

Artículo 54.- Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección deberán establecer como mínimo los siguientes criterios:

- I. La situación de derechos o el derecho específico para atender o garantizar; y
- II. Los objetivos y en su caso las acciones de la ruta de trabajo. Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección podrán ser de cumplimiento ordinario o urgente, dependiendo de la emergencia para salvaguardar el interés superior de la niñez.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones se publicarán en el sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva Municipal y en las páginas electrónicas de los integrantes del Sistema Municipal, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación disponibles y accesibles.

Artículo 55.- Las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección informarán cada cuatro meses a la Presidenta Municipal a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, a fin de que ésta pueda presentar un informe sobre estos avances en cada sesión ordinaria del Sistema Municipal de Protección.

Cuando se trate de acuerdos, resoluciones y recomendaciones de atención urgente, las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección remitirán la información cuando la persona titular de la Presidencia lo solicite, si fuera necesario.

Artículo 56.- Cuando el acuerdo, resolución y recomendación del Sistema Municipal de Protección implique un proceso de implementación a mediano o largo plazo, los responsables deberán hacer del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva Municipal la ruta y cronograma de trabajo para la implementación del respectivo acuerdo, resolución o recomendación.

CAPÍTULO VI DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

Artículo 57.- El Sistema Municipal, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva Municipal, establecerá una política general de comunicación para la difusión de las acciones que cada integrante del Sistema realice en el ámbito de sus respectivas competencias en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones. Para esto podrá apoyarse de la Dirección de Comunicación Social e Imagen Institucional.

CAPÍTULO VII DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 58.- El Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal, de conformidad con los artículos 71 y 124 fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, desarrollará lineamientos, junto con representantes de los sectores público, social, privado, representantes del ámbito académico y organismos nacionales e internacionales, para la generación de mecanismos para promover la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en los temas que les incumban y que afecten sus vidas.

Artículo 59.- Estos lineamientos deberán asegurar accesibilidad y su participación libre, previa a la toma de decisiones, informada, respetando el principio del interés superior de la niñez, es decir, ponderando primeramente la voz de niñas, niños y adolescentes y deberán considerar:

- I. Los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes para su implementación;
- II. La universalidad en la oportunidad de participación de las niñas, niños y adolescentes;
- III. El principio de inclusión de las niñas, niños y adolescentes que represente la diversidad del Estado; y
- IV. La construcción de espacios deliberativos permanentes, con metodologías adecuadas al grado de madurez, desarrollo, entorno cultural y geográfico de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 60.- Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva Municipal podrá llevar a cabo en coordinación con las autoridades federales y estatales, así como con el sector público, social y privado, ejercicios específicos de participación tales como foros, consultas, encuestas, o cualquier otro que permita recoger la opinión, las propuestas, recomendaciones y peticiones de niñas, niños y adolescentes, y que éstas puedan ser consideradas en el proceso de elaboración e implementación del Programa Municipal de Protección y de los programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus derechos que se emitan y aprueben por el Sistema Estatal de conformidad con lo señalado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, su Reglamento y los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Los resultados de estos ejercicios de consulta deberán ser aprobados también por grupos de niñas, niños y adolescentes, previo a su utilización.

Artículo 61.- El sistema municipal deberá establecer procedimiento de participación de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de propuestas de políticas públicas de acciones, programas y demás servicios municipales en base a:

- I. La participación se deberá dar en espacios y entornos naturales de niñas, niños y adolescentes (familia, escuela y comunidad);
- II. La participación de los niños deberá ir más allá de una participación social en las sesiones del programa de protección integral;
- III. Deberá considerarse la creación de una comisión de participación en el municipio para promover que se tome en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes en las políticas públicas, programas y presupuestos;
- IV. Deberán establecerse procedimientos democráticos de representación infantil y adolescentes con criterios geográficos, enfoque multicultural y perspectiva de género; y
- V. Deberán de prever y desarrollar procedimientos, acciones y lineamientos para la participación de la sociedad civil en el sistema de protección integral y toma decisiones de municipio en el que se determinen los alcances de dicha participación.

CAPÍTULO VIII DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 62.- La Secretaría Ejecutiva Municipal implementará en cualquier momento, mecanismos específicos de participación con las personas representantes de los sectores público, social y privado que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Municipal, tales como seminarios, simposios, congresos, encuentros, paneles conferencias, mesas de trabajo interinstitucionales y demás, para garantizar la participación e involucramiento de dichos sectores en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que determine el Sistema Municipal.

A través del sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva Municipal, se promoverán consultas públicas y periódicas, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

Artículo 63.- La Secretaría Ejecutiva Municipal instalará mesas de trabajo como espacios operativos de concertación y colaboración permanentes entre los integrantes del Sistema Municipal de Protección y demás instituciones públicas con el fin de fortalecer la coordinación y articulación institucional en la elaboración y ejecución del Programa Municipal y el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones tomados por el Sistema Municipal de Protección.

Se invitará a participar en las mesas, a personas expertas en el ámbito académico, organizaciones de la sociedad civil, organismos nacionales e internacionales, niñas, niños y adolescentes, y en su caso, para realizar propuestas de trabajo.

CAPÍTULO IX DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 64.- La Secretaria Ejecutiva Municipal, solicitará a las personas integrantes del SIPINNA Municipal las propuestas de organizaciones de la sociedad civil y la academia de su municipio especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y que además sean expertos en materias de derecho, psicología, derechos humanos, sociología, trabajo social, pedagogía u otras afines al trabajo con niñas, niños y adolescentes, a fin de proponer al SIPINNA Municipal la aprobación de los mismos como integrantes de este último con voz y voto.

Artículo 65.- La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Municipal, solicitará a las organizaciones de la sociedad civil y la academia interesadas en integrarse al Sistema Municipal de Protección, el acta constitutiva correspondiente y una semblanza de su trayectoria y de su trabajo.

Artículo 66.- Los representantes de los sectores social y privado deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia permanente en Hidalgo;
- II. No haber sido condenados por la comisión de un delito doloso o inhabilitados como servidores públicos;
- III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales relacionadas con la materia de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo;
- IV. No ocupar cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, al momento de ser propuestos; y
- V. Durarán 1 año en el cargo.

Artículo 67.- En caso de que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de los candidatos seleccionados aportó datos falsos o que no cumpla con los requisitos que marca este reglamento, los integrantes del Sistema Municipal de Protección podrán sustituir respetando los principios de equidad de género debiendo integrar de cada tres personas dos mujeres.

CAPÍTULO X DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 68.- El Consejo Consultivo como mecanismo de participación ciudadana se integrará con un máximo de 5 personas, que deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo y su funcionamiento atenderá a lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Reglamento.

Artículo 69.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir recomendaciones al Sistema Municipal de Protección Integral, a través de la Secretaría Ejecutiva respecto de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Recomendar al Sistema Municipal de Protección Integral, a través de la Secretaría Ejecutiva, la celebración de convenios y acuerdos para realizar actividades académicas conjuntas con instituciones públicas o privadas, estatales, municipales, nacionales o internacionales;
- III. Asesorar y colaborar, con la Secretaría Ejecutiva en la organización de conferencias, seminarios, coloquios, y en general, cualquier evento de difusión sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Presentar propuestas a la Secretaría Ejecutiva de estudiantes de instituciones académicas que puedan realizar su servicio social o prácticas profesionales en sus instalaciones;
- V. Presentar al Sistema Municipal de Protección Integral, a través de la Secretaría Ejecutiva, estudios, investigaciones y otros documentos que puedan servir para la toma de decisiones y la construcción e implementación de políticas públicas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Integrar comités y subcomités técnicos para el estudio y resolución de temas que le encomiende el Sistema Municipal de Protección Integral;
- VII. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Estatal de Protección Integral, así como por el Titular de la Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Presentar al Sistema Municipal de Protección Integral un informe anual de sus actividades; y
- IX. Las demás que les confiera el Sistema Estatal de Protección Integral y otras disposiciones jurídicas aplicables. El Sistema Municipal de Protección Integral establecerá lineamientos para la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo.

Artículo 70.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo deberán reunir los requisitos siguientes:

- 146
- I. Contar con trayectoria en instituciones, entidades, dependencias o temas relacionados con los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y
 - II. Poseer un grado académico de licenciatura o superior.

Artículo 71.- La designación de los miembros del Consejo Consultivo será propuesta por representantes de las instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales y de asistencia privada al Titular de la Secretaría Ejecutiva quien la someterá a aprobación del Sistema Municipal de Protección Integral. Los integrantes del Consejo Consultivo ejercerán su cargo en forma honorífica, y no recibirán emolumento o contraprestación alguna por el mismo. Durarán en el cargo tres años y podrán ser reelectos por otro periodo. Deberán contar con tres años de experiencia en temas relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes y contar con experiencia para contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que emanen del programa municipal de protección integral.

CAPÍTULO XI DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

Artículo 72.- Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, a través del Sistema Municipal de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución del Programa Municipal el cual deberá ser acorde con el Plan de Desarrollo Municipal, con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

Artículo 73.- El Programa Municipal preverá acciones de mediano y largo alcance, indicará los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias y deberán alinearse al Programa Estatal.

El Programa Municipal deberá incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento, así como de participación ciudadana y serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo 74.- La elaboración del anteproyecto del Programa Municipal se sujetará a las disposiciones de la Ley, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Para garantizar la alineación de objetivos, estrategias y líneas de acción entre los Programas mencionados, se deberán realizar acciones de sistematización de diagnósticos realizados en la materia, los objetivos y líneas de acción y demás elementos de programas ya existentes o en elaboración.

Artículo 75.- La Secretaría Ejecutiva Municipal elaborará los anteproyectos de los programas respectivos con base en diagnósticos previos y éstos a su vez serán el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias municipales y entidades y demás autoridades, así como de los sectores público, social y privado, sociedad civil, y de niñas, niños y adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que deberá considerarse la situación actual de sus derechos, identificando el contexto nacional, estatal y municipal según corresponda, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación de los objetivos y metas de los Programas Municipales.

Artículo 76.- Los anteproyectos de los Programas Municipales sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberán contener como mínimo los aspectos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

- II. Contemplar como mínimo los siguientes tipos de indicadores: de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- III. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerirse para la ejecución de los distintos Programas;
- IV. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada de los distintos Programas por parte de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno;
- V. Los mecanismos de participación de los sectores público, privado, social, así como de las niñas, niños y adolescentes en la planeación, elaboración y ejecución de los Programas que permitan la protección de sus derechos;
- VI. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;
- VII. Los mecanismos de evaluación; y
- VIII. Los demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 77.- Las autoridades municipales establecerán los mecanismos necesarios a efecto de que los programas públicos, fondos y recursos orientados al cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, no sufran disminuciones en sus montos presupuestales.

Artículo 78.- Una vez aprobados los Programas Municipales, las dependencias y entidades municipales deberán ajustar sus programas operativos a fin de que se asegure la implementación de las líneas de acción que les correspondan.

Artículo 79.- La Secretaría Ejecutiva Municipal deberá incorporar las estrategias y las líneas de acción prioritarias del Programa Estatal.

**CAPÍTULO XII
DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Artículo 80.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal ajustará sus lineamientos para la evaluación de los programas y acciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes con base a los lineamientos que apruebe el Sistema Estatal.

Artículo 81.- Los lineamientos para la evaluación de las políticas, los programas y acciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de proceso, resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto de las mismas en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 82.- Las políticas, programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las dependencias y entidades municipales deberán contemplar como mínimo lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque con base en los principios rectores establecidos en el artículo 6 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social, del Consejo Consultivo y demás órganos de participación, en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, su Reglamento y los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, el presente Reglamento; y
- VI. Los que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

MLG

Artículo 83.- Las dependencias y entidades que formen parte del Sistema Municipal de Protección que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos que se emitan para tales efectos.

Artículo 84.- Las dependencias y entidades que formen parte del Sistema Municipal de Protección deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva Municipal, quienes a su vez los remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para su difusión. La Secretaría Ejecutiva Municipal debe poner a disposición del público las evaluaciones y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO XIII DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

Artículo 85.- La Secretaría Ejecutiva Municipal coadyuvará en la integración del Sistema Municipal de Protección de Información a nivel estatal de niñas, niños y adolescentes. Con base en la información que proporcionen los integrantes del Sistema Municipal de Protección para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

Artículo 86.- La información proporcionada al Sistema Estatal de Información a que se refiere este Capítulo contendrá datos cualitativos, cuantitativos o ambas que considere lo siguiente:

- I. La situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluida información municipal, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. La situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes en términos de los artículos 10, 46 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo;
- III. La discapacidad de las niñas, niños y adolescentes en términos del artículo 54 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo;
- IV. Los datos a través de fuentes oficiales que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo y los indicadores que establezca el Programa Municipal;
- V. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas de protección especial, incluidas las medidas adoptadas como parte del plan de restitución de derechos a que se refiere el artículo 120 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo; y
- VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, protegiendo su privacidad y datos personales bajo el mayor resguardo.

Artículo 87.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección, además de la información prevista en este Capítulo, reportará los datos estadísticos de:

- I. Los Sistemas de Información de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción a que se refiere el artículo 29, Fracción III de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo;
- II. Los registros de niñas, niños y adolescentes bajo custodia de los Centros de Asistencia Social a que se refiere el Artículo 110, Fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo;
- III. El registro estatal de Centros de Asistencia Social a que se refiere el Artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo; y

IV. Las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes a que se refieren los artículos 98 y 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo.

Artículo 88.- La información que proporcione el Sistema Municipal de Protección al Sistema de Información Estatal será pública en términos de las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 89.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección, reportará la información para alimentar el Sistema Estatal de Información con la periodicidad que defina la Secretaría Ejecutiva Estatal dependiendo de los indicadores solicitados.

Artículo 90.- La información proporcionada al Sistema de Información Estatal deberá atender lo dispuesto a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

TÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO I DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 91.- La Subprocuraduría de Protección Regional de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en coordinación con la Unidad de Primer Contacto Municipal coordinarán las medidas para prevenir, atender y sancionar los casos en que los derechos de las niñas, niños o adolescentes se vean afectados, en particular por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 46 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo de acuerdo a lo señalado en los artículos 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo. La Subprocuraduría de Protección Regional en coordinación con la Unidad de Primer Contacto Municipal coadyuvarán desde sus respectivas competencias en las acciones previstas en este artículo.

Artículo 92.- La Unidad de Primer Contacto coordinará con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, la ejecución y seguimiento de las siguientes medidas de protección integral:

- I. La inclusión de la niña, niño o adolescente y su familia, en forma conjunta o separada, en uno o varios de los programas deportivos, culturales, artísticos de asistencia social, de salud, educativos, recreativos o cualquier otro al que por sus características puedan incorporarse;
- II. La matriculación en centros educativos públicos o privados;
- III. La orden de tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico de la niña, niño o adolescente o de su madre, padre, representante o responsable;
- IV. La separación inmediata de la niña, niño o adolescente de la actividad laboral;
- V. El reconocimiento de la madre, padre, representante o responsable hacia la niña, el niño o el adolescente, a través de una declaratoria en la que admite su responsabilidad y reconoce su compromiso de respetar sus derechos;
- VI. Solicitar servicios de orientación educativa integral especializada y gratuita, con perspectiva de género y de derechos humanos, para la persona generadora de la violencia por parte de instituciones públicas o privadas;
- VII. Todas aquellas que resulten necesarias para salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y
- VIII. Las autoridades que dicten medidas de protección en términos de lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, lo harán conforme al interés superior de la niña, niño o adolescente, a los criterios de razonabilidad y, en su caso, progresividad, y establecerán los argumentos necesarios y suficientes de su procedencia, sobre la preservación de los derechos de niñas, niños y adolescentes o, en su caso, la protección provisional o definitiva de los mismos.

Cabildo 6

CAPÍTULO II
DE LAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Artículo 93.- La Unidad de Primer Contacto coordinará con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, sobre las medidas urgentes de protección especial a que se refiere el artículo 119 fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. El acogimiento de emergencia de la niña, niño o adolescente afectado;
- II. La separación de la persona que maltrate o vulnere a un niño, niña o adolescente de su entorno;
- III. El acceso de los cuerpos policiales al domicilio en donde se encuentre la niña, niño o adolescente, en caso de riesgo;
- IV. El acogimiento de emergencia a que se refiere la fracción I podrá realizarse por la familia extensa o ampliada, de acogida o en un Centro de Asistencia Social, de acuerdo a la naturaleza de la situación; y
- V. La persona o las personas que maltraten o vulnere a una niña, niño o adolescente tendrán la obligación de llevar a cabo la o las actividades que marque el Plan de Restitución de Derechos así como dejar constancia de ello.

TITULO CUARTO
DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES
CAPÍTULO ÚNICO
SANCIONES

Artículo 94.- Todo servidor o servidora pública municipal que incumpla por acción u omisión con cualquiera de las disposiciones previstas en este reglamento, será sancionado por la Contraloría Municipal, previo procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 95.- Las sanciones podrán consistir en:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Rescisión de cargo; y
- IV. Inhabilitación.

Artículo 96.- Las sanciones previstas en el artículo anterior, son sin perjuicio de las sanciones que correspondan de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, la legislación civil o penal del Estado, o cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 97.- Para la determinación de la sanción, la Contraloría Municipal deberá considerar:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- IV. La condición económica de la o el infractor; y
- V. La reincidencia de la o el infractor.

Artículo 98.- En el caso de las y los ciudadanos que violenten los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes así como cualquier procedimiento realizado por el Sistema Municipal de Protección y/o la Unidad de Primer Contacto serán acreedores a las sanciones correspondientes acorde a la legislación aplicable.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. -Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los 08 días del mes febrero del año dos mil veintitrés.

Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada,
Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.

C. Jorge Luis Velasco Gasca,
Síndico Hacendario.

Lic. Gabriel González García,
Síndico Jurídico.

Ing. Gretchen Alyne Atlano Moreno,
Regidora.

C. Isidro Pérez Leyva,
Regidor

C. Quintila Gómez Montes,
Regidora Suplente.

Lic. Constantino Omar Monroy Alemán,
Regidor

C. Ariadna Hernández Pioquinto,
Regidora.

C. Javier Alazañes Sánchez,
Regidor.

Ing. Zubhia Hernández Tarasena,
Regidora.

Lic. José Luis Cervantes Turrubiates,
Regidor.

C. Ma. Martha Navarro Salgado,
Regidora.


C. Anastacio García Lucio,
Regidor

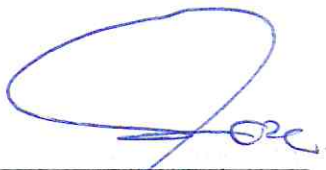
C. Mayra Cruz González,
Regidora.

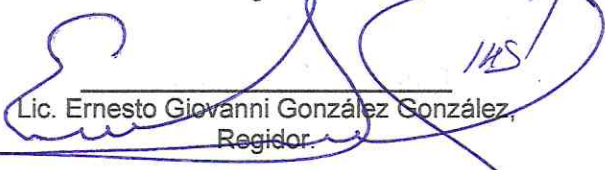
Dra. Ixchel Gutiérrez Montes de Oca,
Regidora.

C. Erlene Itzel Gómez Corona,
Regidora.


Lic. Sergio Abinadab Soto Hernández,
Regidor.


C. Francisco Javier López González,
Regidor.



Lic. Mariana Lara Morán,
Regidora.


Lic. Ernesto Giovanni González González,
Regidor.



Dr. René Muñoz Rivero,
Regidor.


C. Rita López Soria,
Regidora.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Promulgar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.


Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada,
Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.


Dra. En J. O. Dra. Citlali Lara Fuentes,
Secretaría General Municipal.

"Las presentes firmas corresponden al Decreto que contiene el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tizayuca, Estado de Hidalgo".

